



Lineamientos para la preparación
y desarrollo de los cómputos distritales
y de Circunscripción Plurinominal
de las Elecciones Federales
del Proceso Electoral 2026-2027

Julio, 2026

Índice

Siglas y acrónimos	5
Presentación	7
Marco conceptual	8
Disposiciones generales	15
Apartado A	16
A. CÓMPUTOS DISTRITALES	17
I. Planeación de los cómputos.....	17
I.1 Previsión de recursos	17
I.2 Determinación del personal que participará en los cómputos distritales	18
I.3 Funciones de los Grupos de Trabajo	18
I.4 Participantes en los Grupos de Trabajo	18
I.5 Designación del personal que auxiliará los cómputos distritales	19
I.6 Participación de Consejerías Suplentes y Auxiliares de los PP	22
I.7 Participación de personal auxiliar de otro Consejo Distrital.....	23
I.8 Previsiones para la participación de personal de las JLE y seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales.....	23
I.9 Planeación de la logística y medidas de seguridad a implementarse.....	25
I.9.1 Verificación y aprobación de la planeación propuesta por las JDE.....	27
I.10 Propuesta de sedes alternas para el desarrollo de los cómputos.....	28
II. Capacitación sobre los cómputos de las elecciones federales	29
II.1 Capacitación del personal de Oficinas Centrales	30
II.2 Capacitación de integrantes de juntas ejecutivas y de las consejerías de los Consejos Locales y Distritales	30
II.3 Capacitación del personal auxiliar de los Consejos Locales y Distritales	30
II.3.1 Reuniones para definir criterios de validez o nulidad de los votos reservados.....	31
II.4 Capacitación de personal auxiliar de los PP y CI.....	32
II.5 Simulacros para verificar la coordinación operativa y la operación de los sistemas .	32
II.5.1 Simulacros de operación de los sistemas	33
III. Actos previos al cómputo distrital	34
III.1 Infraestructura y equipos de cómputo	34
III.2 Recepción de paquetes	35

III.2.1 Determinación del estado en el que se reciben los paquetes.....	35
III.3 Registro de resultados preliminares y proyección del recuento.....	36
III.3.1 Clasificación preliminar de las actas	36
III.3.2 Registro de resultados preliminares y elementos generales de las actas	40
III.3.3 Registro de resultados preliminares de las actas de la VA y VPPP	42
III.3.4 Registro de resultados preliminares de las casillas con urna electrónica	43
III.4 Disponibilidad y complementación de actas	44
III.5 Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria.....	44
III.5.1 Análisis de las actas de casilla con urna electrónica.....	46
III.6 Registro de personal auxiliar e integración de Grupos de Trabajo.....	48
III.7 Acreditación y actuación de representantes de los PP y de CI ante los Grupos de Trabajo.....	48
III.8 Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas	49
III.9 Traslado a una sede alterna para el desarrollo de los cómputos distritales.....	49
IV. Reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales	54
IV.1 Duración de la sesión.....	55
IV.2 Integración del Pleno del Consejo y de los Grupos de Trabajo	57
IV.3 Discusión y deliberación.....	58
IV.4 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de votos.....	58
IV.4.1 Causales de recuento de VA y VPPP	59
IV.4.2 Causales de recuento para casillas con urna electrónica.....	60
IV.5 Modalidades del cómputo distrital.....	61
IV.6 Método de asignación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.....	61
IV.7 Previsiones en caso de Recuento Total.....	66
IV.8 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente	67
V. Desarrollo de los cómputos distritales de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa.....	68
V.1 Protocolo de inicio de la sesión.....	68
V.2 Apertura de la bodega electoral.....	69
V.3 Inicio del cómputo y recuento de votos.....	69
V.4 Cómputo de la VA y VPPP.....	70
V.5 Cotejo de actas y recuento en el Pleno del Consejo	71
V.6 Cómputo de casillas con urna electrónica.....	71

V.6.1 Recuento de resultados de UE en el Pleno del Consejo	71
V.6.2 Previsiones sobre las actas de las UE para la integración de los expedientes de cómputo	72
V.7 Recuento parcial en Grupos de Trabajo	73
V.8 Recuento total en Grupos de Trabajo	73
V.9 Deliberación de votos reservados	74
V.10 Boletas sin marcas de doblez: registro del incidente, reserva y determinación sobre su cómputo	75
V.11 Procedimiento en caso de errores de captura	77
V.12 Extracción de documentación y material electoral	77
VI. Resultados de los cómputos de Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa	79
VI.1 Distribución de votos a los partidos que integran una coalición	79
VI.2 Sumatoria de votación individual de partidos coaligados	81
VI.3 Dictamen de elegibilidad, declaratoria de validez de la elección y entrega de Constancia de Mayoría	82
VII. Cómputos distritales de la elección de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional	82
VIII. Publicación de resultados	83
IX. Integración de expedientes de cómputo distrital	83
Apartado B	85
B. CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	86
I. Acciones previas a la sesión de cómputo	86
I.1 Recepción de expedientes	86
II. Cómputo de Circunscripción Plurinominal	86
III. Publicación de resultados	87
IV. Integración de expedientes	87
Apartado C	88
C. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	89

Siglas y acrónimos

ACD	Acta de Cómputo Distrital
AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla
AJE	Acta de la Jornada Electoral
CAE	Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral
CD	Consejo(s) Distrital(es)
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CI	Candidatura(s) Independiente(s)
CL	Consejo(s) Local(es)
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
GT	Grupo(s) de Trabajo
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JGE	Junta General Ejecutiva
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla
MEC VA	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación Anticipada
MEC VPPP	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación de Personas en Prisión Preventiva
MR	Mayoría Relativa

MSPEN	Personal Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PE	Proceso Electoral
PR	Punto(s) de Recuento
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PP	Partidos Políticos
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RP	Representación Proporcional
RSCLYD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE
SCD	Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinominal
SE	Supervisor o Supervisora Electoral
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
SRA	Sistema de Registro de Actas
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UE	Urna(s) Electrónica(s)
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
VA	Voto Anticipado
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Presentación

Los cómputos de las elecciones federales forman parte de la última etapa del proceso electoral, teniendo un carácter definitivo en lo que corresponde a los órganos electorales administrativos, por lo que constituyen uno de los procedimientos más relevantes ejecutados por los órganos desconcentrados del INE. Su desarrollo a través de reglas transparentes, estandarizadas y verificables permite conocer el resultado de la expresión de la ciudadanía mediante el voto y generar confianza en los resultados.

Los Lineamientos para regular las sesiones de cómputo son el instrumento normativo que, a través de la ejecución de un procedimiento ordenado y estructurado, establece las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales, de forma complementaria a las disposiciones establecidas en la LGIPE y el RE.

Su presentación da cumplimiento a las atribuciones legales y reglamentarias del CG y con su emisión es posible considerar los temas o actividades de carácter operativo que atienden a las condiciones contingentes de la elección, así como a aquellas que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución.

Estos Lineamientos integran los mecanismos para realizar el cómputo de las modalidades de votación que amplían el ejercicio del derecho al voto para poblaciones que, por sus características, enfrentan obstáculos para acudir a las casillas, tales como el VA y el VPPP. Asimismo, señala el procedimiento para incorporar los resultados obtenidos de aquellas casillas que operen con UE, entre otros aspectos.

Como parte de las mejoras que se incorporan a partir de las experiencias en elecciones anteriores y las evaluaciones institucionales, se incluyen elementos como la integración digital de expedientes; el procedimiento para registrar el incidente, reservar y someter a decisión del Pleno del Consejo Distrital las boletas sin marcas de doblez, a efecto de determinar si procede computarlas o no computarlas; la incorporación de una figura auxiliar que apoye en la coordinación de quienes operarán el sistema informático para los cómputos y previsiones adicionales en caso de retraso en el desarrollo de los cómputos.

Marco conceptual

Acta de escrutinio y cómputo de casilla: Documento oficial de carácter público en el que el funcionariado de casilla asienta los resultados del conteo de votos de una elección, incluyendo datos esenciales como el número de boletas sobrantes, el número de personas que votaron, los votos obtenidos por cada candidatura, partido político, coalición y los votos nulos.

Los ejemplares de las AEC se clasifican en las siguientes modalidades:

- Contenida en el expediente de casilla. Acta original, se utiliza durante los cómputos distritales.
- Copia para la Presidencia del Consejo. Es la segunda copia del AEC que se coloca en un sobre por fuera del paquete electoral, para que a la recepción de los expedientes, el CD realice la lectura preliminar de los resultados en una casilla.
- Copia para las representaciones. Ejemplar entregado por parte de la Presidencia de la casilla a las y los representantes de los PP y CI debidamente acreditados.
- Copia destinada al PREP. Es la primera copia de las AEC, inserta en el sobre PREP, contiene una marca de agua en diagonal con las siglas PREP para distinguirla del resto de copias. Es utilizada para el registro de resultados preliminares y para la publicación de la imagen del acta.

Acta de escrutinio y cómputo levantada en Consejo Distrital: Documento generado por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno del CD, por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 311 de la LGIPE y de estos Lineamientos.

Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Documento en el que se registran los resultados de la votación emitida a través de las modalidades de votación distintas a las casillas ordinarias: Votación Anticipada y Votación de las Personas en Prisión Preventiva.

Acta de la Jornada Electoral: Documento oficial de carácter público en el que el funcionariado de casilla asienta las particularidades y circunstancias que se presentaron durante la jornada electoral, en una elección. Contiene principalmente el

lugar, fecha y hora de la instalación de la casilla y cierre de la votación, el nombre del funcionariado y representaciones de los PP y CI que estuvieron presentes, el número de boletas recibidas, así como la indicación sobre incidentes registrados durante la instalación, funcionamiento y cierre de la votación.

Acta de Cómputo Distrital. Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente a la totalidad de las casillas y, en su caso, MEC recibidas en la sede del órgano distrital.

Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo: Documento en el que se consigna el resultado del recuento de votos de cada casilla en los grupos de trabajo; con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos válidos para cada partido, candidatura y coalición, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de estos, para que el CD se pronuncie sobre su validez o nulidad.

Auxiliar de captura: Integrante del personal operativo de la JDE designado por el CD, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por la vocalía o persona MSPEN que presida un GT.

Auxiliar de control de bodega: Integrante del personal operativo de la JDE designado por el CD, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas de éstos.

Auxiliar de control de Grupo de Trabajo: Persona SE, CAE o integrante del personal operativo de la JDE designada por el CD que tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los GT, en apoyo a la vocalía o MSPEN que lo preside.

Auxiliar de documentación: Persona SE o CAE designada por el CD que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, en apoyo a la Presidencia del Consejo o a la vocalía o persona MSPEN que Presida un GT.

Auxiliar de recuento: Persona CAE o SE designada por el CD para el recuento de los votos en grupos de trabajo.

Auxiliar de seguimiento: Integrante del personal operativo de la JDE designado por el CD, que tiene la responsabilidad de advertir un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.

Auxiliar de traslado: Persona SE o CAE designada por el CD para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega electoral y los grupos de trabajo; asimismo realizará la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento y se hará cargo del recuento de las boletas sobrantes en los puntos de recuento; también se encargará de la reincorporación ordenada de los diversos sobres con documentación al paquete electoral y el retorno de éstos a la bodega electoral.

Auxiliar de verificación: Persona CAE o integrante del personal operativo de la JDE designado por el CD, asignado a un GT, responsable de verificar de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el SCD que los registros coincidan con los resultados contenidos en cada constancia individual, para su debida integración en el acta circunstanciada del recuento de votos.

Bodega electoral: Lugar destinado por el CD para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales y demás documentación electoral.

Caso fortuito: Acontecimiento ajeno a la voluntad de la persona obligada, inesperado o difícilmente previsible, que impide el cumplimiento de una obligación. Como ejemplos pueden considerarse enfermedades repentinas, accidentes o situaciones familiares urgentes que requieran atención inmediata e ineludible por parte de la persona consejera electoral.

Causa de fuerza mayor: Aquella derivada de un acontecimiento extraordinario, ajeno a la voluntad de las partes e inevitable, que impide o imposibilita el cumplimiento de una obligación, sin que la persona afectada tenga control sobre su ocurrencia o sobre sus efectos. La fuerza mayor puede provenir de eventos naturales o sociales de carácter generalizado cuya afectación resulta inevitable, aun cuando su ocurrencia sea previsible o relativamente previsible, tales como terremotos, huracanes, inundaciones u otros fenómenos de naturaleza análoga.

Combinación: Conjunto específico de los PP integrantes de una coalición cuyos emblemas fueron marcados por la ciudadanía en una misma boleta electoral. La combinación constituye la base para la clasificación de los votos asentados en el AEC y para su posterior distribución entre los partidos coaligados durante el cómputo distrital.

Cómputo distrital. Suma que realiza el CD de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y, en su caso, de las MEC que le correspondan, así como de los recuentos que se hayan realizado en un distrito electoral.

Cómputo de circunscripción plurinominal: Suma de las actas de cómputo distrital que realiza el CL asentado en la entidad que es cabecera de una circunscripción plurinominal, para obtener la totalidad de votos emitidos en ese ámbito geográfico para la elección de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional.

Cómputo ordinario: Aquel que se realiza conforme al contenido del artículo 311, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la LGIPE. Especialmente es importante especificar para fines de los presentes Lineamientos, que se caracteriza por la confronta de actas y la apertura en el Pleno del CD de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Constancia individual: Formato oficial aprobado por el CG, en el que se registrarán los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en un grupo de trabajo. Debe ser firmada por la vocalía o persona MSPEN que presida el grupo y por la consejería electoral que verificó el recuento de votos. Este documento es la base de la captura y verificación de los resultados en el SCD y en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

Coordinador/a del SCD: Integrante del personal operativo de la JDE designado por la Vocalía Ejecutiva que se encargará de dar seguimiento a las pruebas y simulacros del SRA y SCD, así como a la capacitación, coordinación y asesoría de los Auxiliares de Captura que se designen durante los cómputos distritales.

Cotejo de actas: Es la validación que se realiza en el Pleno del Consejo durante los cómputos distritales, con la que se verifica que el resultado del acta de escrutinio y

cómputo contenida en el expediente de casilla o de una MEC coincida con la copia que obra en poder de la Presidencia del CD.

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos: Es el material didáctico aprobado por el CG, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en los criterios jurisdiccionales emitidos por el TEPJF.

Expediente de casilla: Conjunto documental integrado por un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, del Acta de Escrutinio y Cómputo, de la Hoja de Incidentes, Hoja para hacer las Operaciones y los escritos de incidentes y protesta que se reciban en la casilla.

Expediente de MEC: Conjunto documental integrado por un ejemplar del acta de la Mesa Escrutinio y Cómputo, la Hoja de Incidentes, los escritos de protesta que se reciban, así como de las constancias de clausura de la MEC y la hoja para hacer operaciones.

Expediente de cómputo distrital: Conjunto documental integrado por las actas de las casillas y de MEC, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe de la Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, incluye las actas circunstanciadas de los GT y la documentación que se considere necesaria para su conformación.

Grupo de Trabajo: Órgano operativo temporal integrado para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el CD. Se integra por consejeros y consejeras electorales, representantes de los PP y de CI y Vocalías o personas MSPEN, quienes lo presidirán, así como por personal operativo designado en funciones de apoyo y, en su caso, Auxiliares de Recuento.

Indicio suficiente: Elemento de valoración que se genera a partir de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y MEC, presentadas ante el CD, del que razonablemente se puede deducir o inferir que la diferencia entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar de la votación distrital es igual o menor a un punto porcentual.

Paquete o paquete electoral: Caja o sobre que contiene el expediente de casilla o de MEC, con los sobres que contienen las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para la elección, así como la lista nominal de electores.

Paquete con muestras de alteración: Paquete electoral que, al momento de su entrega en el CD, presenta elementos externos que permiten suponer la vulneración de la cadena de custodia o de la integridad de su contenido, Entre otras, podrían presentar algunas de las siguientes características:

- No se encuentra sellado con la cinta de seguridad.
- El empaque es distinto a la caja Paquete Electoral aprobada por el CG.
- Presenta cintas adheribles que cubren roturas o daños en su estructura.
- Al manipularse, se percibe semivacío o vacío.
- Presenta roturas, aperturas o daños visibles.

La valoración de estas características se apoyará en las referencias que disponga el CD (AJE, reporte del seguimiento al traslado, actas circunstanciadas) para suponer la posible violación de la cadena de custodia que garantiza la certeza en los resultados electorales que resguarda el paquete. En consecuencia, de la examinación que se haga del exterior del paquete, se podrá interpretar si el estado físico que presenta al ser entregado en el Consejo, podría considerarse como indicio de que su contenido fue alterado.

Presidencia del Grupo de Trabajo: Persona MSPEN adscrita a una JDE responsable de presidir y coordinar las actividades de un GT durante el desarrollo de los cómputos distritales. En casos excepcionales, podrá comisionarse a un MSPEN de otra adscripción para apoyar en los Cómputos Distritales.

Punto de Recuento: Unidad operativa que se asigna a un GT para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los votos, de las casillas que le sean asignadas, bajo la responsabilidad de una persona Auxiliar de Recuento.

Recuento de votos: Procedimiento consistente en la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una o más casillas, efectuado por el Pleno del Consejo o en los GT.

Recuento parcial: Procedimiento consistente en la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una parte del total de casillas y MEC instaladas en un distrito electoral, efectuado por el Pleno del Consejo o por los GT aprobados para ese fin.

Recuento total: Procedimiento consistente en la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la totalidad de las casillas y, en su caso, MEC instaladas en un distrito electoral que, de acuerdo con el contenido del artículo 311, numeral 4, de la LGIPE, deberá ser efectuado en GT, salvo los paquetes exceptuados en estos Lineamientos, cuyo recuento se realiza en el Pleno del CD.

Sede alterna: Son los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el CD para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni en sus anexos o en el espacio público aledaño resulten insuficientes o inadecuados para la realización de dichas actividades.

Voto nulo: Expresión de la voluntad de la persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura; ni escrito al menos un nombre y un apellido en el espacio para candidatura no registrada; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado: Expresión de la voluntad de la persona electora que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, genera dudas sobre su validez o nulidad. Los votos considerados bajo esta categoría no se discuten en los GT; solamente se separarán, registrado en el reverso la casilla a la que corresponden y el PP o CI que solicitó su reserva, y se anexarán a la constancia individual de la casilla respectiva, para que posteriormente se analicen en el Pleno del CD.

Voto válido: Expresión de la voluntad de la persona electora que marcó un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; aquél en el que se haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o más emblemas de los partidos políticos con una coalición registrada para la elección que corresponda; o en el que se manifieste en el espacio dispuesto para candidaturas no registradas, la anotación de un nombre con apellido o apellidos de la persona por la que se desea votar.

Disposiciones generales

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular de forma complementaria a lo establecido en la LGIPE y el RE, el procedimiento operativo para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y el cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones federales durante el PE 2026-2027, con base en criterios claros, verificables y en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, equidad y paridad.

En su implementación se respetarán, protegerán y garantizarán el ejercicio de los derechos políticos y electorales de todas las personas reguladas.

Estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto, las representaciones de los PP y de CI acreditadas ante los consejos del Instituto y las personas reguladas, con independencia del marco regulatorio o denominación específica que se les dé.

Este instrumento normativo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

En la interpretación de estos Lineamientos se aplicarán, en lo conducente, la CPEUM, la LGIPE y el RE.

Apartado A

Cómputos Distritales

A. CÓMPUTOS DISTRITALES

I. Planeación de los cómputos

El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos distritales inicia desde el año previo a la elección y se orienta a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en las sedes de los CD del Instituto, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación recibida en las casillas instaladas en los distritos electorales federales.

I.1 Previsión de recursos

En el marco de la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, durante el año previo a la elección, las JDE realizan la estimación de los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los cómputos distritales, tomando como base los criterios emitidos por la DEOE.

A fin de sustentar dichas previsiones, las JDE consideran los recursos humanos, materiales y servicios necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos disponga de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal que participe en los recuentos, así como la presencia de las representaciones partidistas y de CI que se acrediten para la vigilancia respectiva.

Con los recursos que se asignen para el desarrollo de los cómputos distritales, se considerará de forma prioritaria los siguientes requerimientos:

- Acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realice el recuento de votos, ya sea que se desarrollen en la sede distrital o se tenga previsto concertar o arrendar un espacio externo.
- Adquisición o arrendamiento de mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios eléctricos, entre otros.
- Adquisición de artículos de papelería y material de oficina.
- Gastos de alimentación, considerando los días, turnos y personas asistentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se computará una elección bajo sus dos principios, por mayoría relativa y representación proporcional, en la que no habrá recesos.

I.2 Determinación del personal que participará en los cómputos distritales

El análisis y determinación del personal que participará en los GT y PR durante los cómputos distritales de las elecciones federales se realizarán atendiendo a las funciones establecidas en el artículo 393, numeral 2, incisos a) a j) del RE, así como las previstas en estos Lineamientos, a efecto de que pueda ser considerado en el programa de capacitación que impartan las juntas ejecutivas.

I.3 Funciones de los Grupos de Trabajo

Las actividades y funciones en los GT, así como la alternancia tanto de los integrantes del Pleno, como de los Grupos de Trabajo, se efectuarán conforme a lo dispuesto en los artículos 393 al 395 del RE.

Las o los SE y CAE designados como Auxiliares de Traslado, podrán apoyar en el recuento de las boletas sobrantes en el punto de recuento, bajo la vigilancia de las y los consejeros, las representaciones de los PP y de las CI.

Asimismo, se designará a una persona CAE o funcionaria de JDE para fungir como Auxiliar de Seguimiento al desarrollo de las actividades de recuento en los GT, quien, como ya se había señalado, será responsable de mantener informada a la Presidencia del Consejo sobre el avance de los trabajos y, en su caso, advertirá del posible retraso de alguno de los grupos.

Para apoyar a la Presidencia del CD en la coordinación de las actividades relativas a la realización de las pruebas y simulacros del SRA y SCD, así como a la capacitación, coordinación y asesoría de los Auxiliares de Captura y del funcionariado con acceso al sistema, las Vocalías Ejecutivas de las JDE designarán a una persona como Coordinadora distrital del sistema.

I.4 Participantes en los Grupos de Trabajo

La determinación del número de participantes en los GT estará directamente relacionada con el total de PR que se integren, conforme el número de personas auxiliares previstas en la siguiente tabla:

Tabla 1
Participantes en los GT según el número de PR

Integrantes	Total de participantes por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento						
	Sin PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR	7 PR	8 PR
Vocal o MSPEN Presidente/a	1	1	1	1	1	1	1
Consejería	1	1	1	1	1	1	1
Representante de los PP ante GT*	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar de Representante de los PP ante GT	0	16	24	32	40	48	56
Auxiliar de Recuento	0	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Documentación	1	1	2	2	3	3	4
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1
Total por Grupo	15	36	47	57	68	78	89

* El número de representaciones ante GT y auxiliares previsto en la Tabla 1, no considera la participación de CI. En los casos que se cuente con CI registradas, se garantizará el derecho de participación a las representaciones que éstas acrediten ante los CD.

Con el propósito de garantizar el derecho de vigilancia de las representaciones de los PP y de las CI acreditadas ante los GT, el número de auxiliares que podrán acreditar durante el recuento de votos se incrementará en relación directa al número de PR que se instalen en cada GT.

Debido al número de representantes y auxiliares que las representaciones partidistas y de CI podrán registrar ante los GT, los CD designarán dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución a partir de la propuesta que presente la JDE.

I.5 Designación del personal que auxiliará los cómputos distritales

La designación de personal administrativo y auxiliar de la JDE, así como de SE y CAE para desempeñar las funciones auxiliares durante la sesión de cómputo se realizará conforme a lo siguiente:

- En la sesión ordinaria del CD a celebrarse en marzo de 2027, la JDE presentará al respectivo Consejo, la propuesta de designación de SE, CAE y personal

operativo de dicho órgano, que desempeñará las funciones auxiliares en cada GT conforme al artículo 393, numerales 1 y 2 del RE, misma que será aprobada para su capacitación oportuna.

- Para la designación de Auxiliares de Recuento, de Traslado y de Documentación únicamente se podrá considerar a SE y CAE.
- Las personas integrantes de la JDE, de manera colegiada elaborarán la propuesta de designación de SE, CAE y personal administrativo que auxiliará en los GT. Asimismo, serán las Vocalías Ejecutivas Distritales quienes asignen a cada vocal de área el GT que les corresponderá presidir.
- Para integrar la propuesta de designación, la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral presentará a las y los integrantes de la JDE, un plan con los horarios de alternancia para la participación del personal auxiliar que coadyuvará en los cómputos distritales, en la que tomará en consideración la ubicación del domicilio de dicho personal para determinar la oportunidad de traslado a la sede del Consejo o al lugar en el que se realicen los cómputos y garantizar la integración de los GT.
- La propuesta de horarios para el personal que participará en los GT considerará turnos de ocho horas de trabajo continuo, programando una alternancia escalonada entre los PR que integren cada grupo, a fin de permitir que el relevo de quienes participan en estas actividades se realice de forma gradual en el conjunto del GT. De esta forma se permitirá que el recuento de votos mantenga un ritmo continuo y que quienes participen en esta actividad tengan la posibilidad de contar con periodos de descanso adecuados.¹
- La rotación se realizará por cada PR completo, es decir, sustituyendo en un mismo momento al conjunto de personal auxiliar que lo integra. Una vez que se haya concluido el relevo, se iniciará la rotación en el siguiente que forme parte del GT.

¹ Acorde con las características de cada distrito electoral y de conformidad con las necesidades operativas identificadas en cada Consejo Distrital, los turnos podrán considerar un número diferente de horas, a fin de que se garantice la continuidad de las actividades desarrolladas en los Grupos de Trabajo, así como la seguridad del personal.

A continuación, se muestra un ejemplo para la organización de los turnos de trabajo y el relevo escalonado en cada GT:

Tabla 2
Ejemplo de rotación escalonada por PR del personal que participe en los GT para el recuento de votos

Horario	Grupo de Trabajo							
Ejemplo con turnos de 8 horas	Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2	Punto de Recuento 3	Punto de Recuento 4	Punto de Recuento 5	Punto de Recuento 6	Punto de Recuento 7	Punto de Recuento 8
Miércoles 9 de junio 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas	Relevo a las 18:25 horas	Relevo a las 18:30 horas	Relevo a las 18:35 horas
Miércoles 9 de junio 18:00 horas a Jueves 10 de junio 02:00	Relevo a las 02:00 horas	Relevo a las 02:05 horas	Relevo a las 02:10 horas	Relevo a las 02:15 horas	Relevo a las 02:20 horas	Relevo a las 02:25 horas	Relevo a las 02:30 horas	Relevo a las 02:35 horas
Jueves 10 de junio 02:00 a 10:00 horas	Relevo a las 10:00 horas	Relevo a las 10:05 horas	Relevo a las 10:10 horas	Relevo a las 10:15 horas	Relevo a las 10:20 horas	Relevo a las 10:25 horas	Relevo a las 10:30 horas	Relevo a las 10:35 horas
Jueves 10 de junio 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas	Relevo a las 18:25 horas	Relevo a las 18:30 horas	Relevo a las 18:35 horas
Jueves 10 de junio 18:00 horas a Viernes 11 de junio 02:00	Relevo a las 02:00 horas	Relevo a las 02:05 horas	Relevo a las 02:10 horas	Relevo a las 02:15 horas	Relevo a las 02:20 horas	Relevo a las 02:25 horas	Relevo a las 02:30 horas	Relevo a las 02:35 horas
Viernes 11 de junio 02:00 a 10:00 horas	Relevo a las 10:00 horas	Relevo a las 10:05 horas	Relevo a las 10:10 horas	Relevo a las 10:15 horas	Relevo a las 10:20 horas	Relevo a las 10:25 horas	Relevo a las 10:30 horas	Relevo a las 10:35 horas

- En la sesión extraordinaria del martes 8 de junio de 2027, la Presidencia del CD presentará a las y los integrantes del Consejo, para su aprobación, el proyecto de Acuerdo para la designación de SE, CAE y personal administrativo que apoyará en las actividades relacionadas con el recuento de votos, en función de

las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales, así como de las previsiones de los PR a instalarse en cada GT.

- El proyecto de Acuerdo que se presente al CD contendrá los nombres, cargos, y funciones de las y los auxiliares; así como los roles de alternancia correspondientes.
- Atendiendo a las necesidades del CD, podrá asignarse más de una función al personal auxiliar con el propósito de que pueda colaborar en distintas tareas o, en caso de ser necesario, realizar alguna sustitución. Al respecto, se verificará que sólo se desempeñe una función a la vez, a fin de mantener el control operativo durante el desarrollo de los recuentos.

I.6 Participación de Consejerías Suplentes y Auxiliares de los PP

Acorde con lo previsto en el artículo 394, numeral 1 del RE, la Presidencia del CD y las consejerías que la acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para el descanso, por las y los consejeros propietarios que no se encuentren integrando un GT.

Al tratarse de una sola elección, la participación de las consejerías suplentes será de carácter excepcional, aplicando únicamente en caso de que los cómputos se hubiesen extendido más de 48 horas y aun esté pendiente de computarse más del 30% de las casillas que se instalaron en el distrito, por casos fortuitos o por causas de fuerza mayor. En estos casos, la Presidencia del CD avisará a la Presidencia del CL y a la DEOE de forma previa a que se convoque a las consejerías suplentes, para su autorización.

A fin de que se garantice la participación de las y los Consejeros Electorales propietarios y, en su caso, suplentes, durante el desarrollo del recuento de votos, la Presidencia del Consejo les convocará a una reunión de trabajo en el mes de mayo de 2027, a fin de acordar su participación conforme a los escenarios de cómputo que se contemplen.

Por su parte, las representaciones de los PP y de las CI acreditadas ante el CD, acordarán con sus suplentes, así como con las representaciones y sus auxiliares ante los GT que acrediten ante los PR, los horarios para su relevo durante el desarrollo de

las actividades de recuento de paquetes y hasta la conclusión de los cómputos distritales.

I.7 Participación de personal auxiliar de otro Consejo Distrital

Ante un riesgo alto que comprometa la conclusión oportuna de los cómputos distritales en un CD y con la finalidad de prever las medidas de atención necesarias, el CL de la entidad que corresponda evaluará la situación y la comunicará de forma expedita a la DEOE y, por medio de ésta, a la Secretaría Ejecutiva, especificando las medidas que propone para su atención.

En caso de que se determine la integración de dos GT adicionales a los cinco GT en funciones en el CD con retrasos, éstos considerarán de inicio la instalación de 8 PR en cada uno. De ser necesario, podrán incrementarse dos PR adicionales en cada GT.

A fin de que los CD dispongan del personal requerido para integrar la conformación referida, el CL dispondrá lo necesario para comisionar personal de la JLE y de las JDE vecinas para apoyar en los cómputos distritales del CD con retraso, considerando en primer término aquellos CD en los que haya concluido la sesión de cómputos distritales.

A fin de sustentar esta determinación, el CL sesionará con carácter extraordinario urgente para aprobar la participación de MSPEN y personal auxiliar de un consejo distinto en el CD que presenta un retraso con riesgo alto para la conclusión oportuna de sus cómputos distritales.

Adicionalmente, a fin de apoyar con el suministro de bienes y servicios necesarios al CD con retraso en sus cómputos, la JLE correspondiente solicitará las adecuaciones presupuestales que se requiera a la DEOE, considerando las necesidades extraordinarias que implicará la participación del personal adicional que se autorice en el escenario de contingencia.

I.8 Previsiones para la participación de personal de las JLE y seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales

Con el propósito de realizar un seguimiento puntual al desarrollo de los cómputos distritales, las JLE implementarán una estrategia de supervisión y acompañamiento en la que se privilegiarán las visitas a las sedes distritales por parte de las y los Consejeros

Electorales del CL, vocales locales, personal del SPEN y personal administrativo adscrito a las JLE.

A fin de prever una posible ausencia de las personas que funjan como Secretarías de los CD, o de las titulares de las vocalías de área durante el desarrollo de los cómputos distritales, los CL y CD deberán habilitar, mediante Acuerdo, a todas las personas integrantes del SPEN adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en estas sesiones, con el fin de que, de resultar necesario, sustituyan a la Secretaría de algún Consejo o presidan un GT. Esta designación se aprobará por los CL y CD en las sesiones ordinarias que celebren en el mes de abril de 2027.

Para ello, se tomarán las previsiones necesarias a efecto de considerarlas en la capacitación en materia de cómputos distritales que realicen las JLE y JDE en los meses de marzo a mayo de 2027.

Las y los MSPEN adscritos a las JLE podrán ser comisionados a distintas sedes distritales dentro de la misma entidad o, en caso de ser necesario, en aquellas de entidades vecinas que lo requieran, con el propósito de cubrir las ausencias temporales que se presenten por parte de los integrantes de las JDE, a efecto de que las sesiones de cómputo distrital sean desarrolladas conforme a los plazos establecidos.

En caso de ser necesario y como una medida extraordinaria, la DEOE y la DECEYEC podrán habilitar a sus MSPEN para que se les comisione en alguna JDE, con el objetivo de suplir las ausencias temporales de las y los vocales distritales en las actividades de cómputos distritales. En este supuesto, se les capacitará de forma específica respecto a las funciones que podrían desempeñar, particularmente en el desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo de casillas en los GT que se integren en caso del recuento parcial o total de votos.

De forma adicional a estas medidas, y de manera excepcional, las personas MSPEN o de la Rama Administrativa que al mes de mayo de 2027 se encuentren designadas como encargadas de despacho en cargos de vocalía o en otros cargos o puestos del Servicio adscritos a una JDE, continuarán en dicho encargo hasta el 30 de junio de 2027.

Lo anterior, aun cuando durante dicho periodo concluya la vigencia del encargo o se actualicen los supuestos ordinarios para su renovación o conclusión, con la finalidad

de preservar la continuidad operativa, técnica y directiva de las actividades vinculadas con la jornada electoral y los cómputos distritales, a efecto de que se garantice su participación en las actividades inherentes a las sesiones y reuniones de trabajo de los CD que se celebren en el periodo del 6 al 13 de junio de 2027.

A partir del 1 de julio de 2027, se aplicarán nuevamente las disposiciones previstas en los Lineamientos para la designación de encargos de despacho, por lo que deberá determinarse, según corresponda, la conclusión del encargo, la reincorporación de la persona titular de la plaza o la gestión de una nueva designación conforme a la normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, la DESPEN y la DEA implementarán lo conducente a fin de que, en caso de presentarse nuevas designaciones de personal del SPEN o de haberse dado el término de alguna licencia laboral, se aplase la incorporación de la persona titular hasta en tanto hubiesen concluido las actividades sustantivas de esta etapa de resultados distritales en los órganos delegaciones.

I.9 Planeación de la logística y medidas de seguridad a implementarse

Durante la **primera quincena de febrero de 2027**, las JDE planearán la ubicación de los espacios en los que funcionarán los GT con los PR necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se proyecten para los cómputos distritales a partir de las instrucciones que emita la DEOE.

En cada escenario (recuento parcial o total), se indicarán las previsiones de recursos técnicos, materiales y humanos, acorde al presupuesto aprobado para el año 2027, así como la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las mismas instalaciones distritales.

La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del RE:

- En las oficinas de las vocalías, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SE y CAE o el MAC, entre otros), patios, terrazas o jardines y, en su caso, el estacionamiento de la sede del CD. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de los órganos distritales que

ofrezcan cercanía y un eficiente traslado de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la bodega electoral para la realización de recuentos.
- En el supuesto de recuento parcial en GT, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del CD para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de los paquetes correspondientes a la votación recibida por las modalidades de VA, VPPP, casillas con UE y el recuento de las casillas especiales.
- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo al interior del inmueble, jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- De llegar a realizar el recuento de votos en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área que ocupen los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- Las presidencias de los CL y de los CD realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos distritales.

Adicionalmente, se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo para cada uno de los escenarios, incluido, en su caso, el supuesto del traslado a una sede alterna; con la finalidad de que las y los integrantes del CD así como el personal auxiliar identifiquen con claridad la disposición del espacio propuesta, así como los lugares específicos para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

I.9.1 Verificación y aprobación de la planeación propuesta por las JDE

En la **segunda quincena de febrero de 2027**, de forma previa a su presentación ante el CD, la Vocalía Ejecutiva de la JDE remitirá la propuesta elaborada con las previsiones y planeación para el desarrollo de sus cómputos distritales a la JLE, para su dictaminación. A partir del análisis de las propuestas de cada JDE, la Presidencia del CL emitirá un dictamen en el que se confirme la viabilidad operativa conforme a las reglas establecidas. En caso de presentarse observaciones por parte de la JLE, éstas serán atendidas por las JDE.

Una vez integrada la propuesta dictaminada, cada JDE presentará a su CD un informe con la planeación correspondiente durante la sesión que se celebre en **marzo** del año de la elección. La Presidencia del respectivo CD informará a sus integrantes que la propuesta incluye las alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes 8 de junio de 2027, previo a la sesión de cómputos cuando, derivado de los análisis de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, el Consejo apruebe el escenario correspondiente.

A partir de la presentación del informe, las y los integrantes del CD supervisarán los espacios propuestos por las JDE, así como las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse. La JDE elaborará una minuta en la que conste esta revisión.

En una sesión que se celebre **en el mes de abril de 2027**, la Presidencia del CD pondrá a consideración del colegiado el acuerdo que contenga la propuesta de espacios, previsiones logísticas y medidas de seguridad a implementarse durante el desarrollo de los cómputos distritales, para su aprobación.

Por su parte, las JLE recopilarán la información que corresponda a los distritos de la entidad, para integrar un informe sobre las medidas aprobadas por los CD y lo enviarán a la DEOE en la primera **quincena de mayo de 2027**, con la finalidad de dar vista a las y los integrantes de la Comisión competente y, por su conducto, a las y los integrantes del CG.

Adicionalmente, **en el mes de mayo de 2027**, en la sesión que celebren los CL, la Presidencia del Consejo presentará un informe en el que se reseñen los principales aspectos de los Acuerdos aprobados por los CD sobre la propuesta de espacios,

previsiones logísticas y medidas de seguridad a implementarse durante el desarrollo de los cómputos distritales.

I.10 Propuesta de sedes alternas para el desarrollo de los cómputos

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en las instalaciones institucionales, el CD podrá prever una sede alterna, conforme a lo establecido en el artículo 384, numeral 3 del RE.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales serán verificadas por las y los consejeros electorales del CD durante las visitas correspondientes al proceso de planeación que se refiere en el apartado anterior.

Adicionalmente, cuando el cómputo se realice en una sede alterna, se atenderá lo siguiente:

- Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, garantizando las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, así como aquellos que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.
- Se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad señalados en el Anexo 5 del RE.
- Se realizarán las gestiones necesarias para garantizar la conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del SCD.

En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni personas precandidatas o candidatas registradas, ni habitados por éstas.
- Establecimientos fabriles; inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de los PP y/o personas registradas en alguna candidatura independiente; propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas registradas con este fin; ni propiedades de asociaciones civiles.
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los CD aprobarán, en su caso, la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre el **8 de junio de 2027**. En el acuerdo respectivo se incluirá la logística y medidas de seguridad que se implementarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales, con base en las acciones de planeación previamente establecidas. La presidencia del CD dará a conocer de manera inmediata y por la vía más expedita la determinación adoptada al CL y a la DEOE, a través de los medios de comunicación institucionales.

Si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total y no se cuenta con las condiciones mínimas de espacio y seguridad necesarias en la sede del CD, se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior, a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del CD en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

II. Capacitación sobre los cómputos de las elecciones federales

La capacitación que se desarrolle para los cómputos de la elección deberá tener un enfoque vivencial, priorizando el desarrollo de simulacros operativos en los que intervenga el personal que participará en los cómputos, con la finalidad de que identifique con claridad cada una de las etapas del procedimiento y las funciones a desempeñar.

II.1 Capacitación del personal de Oficinas Centrales

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos se implementará una estrategia de capacitación que involucre al personal de las áreas centrales del Instituto y de los órganos desconcentrados.

En primera instancia, durante **el mes de marzo de 2027**, la DEOE coordinará los cursos de capacitación para el personal del SPEN y auxiliar adscrito a las direcciones de área que darán seguimiento al desarrollo de los cómputos en los órganos desconcentrados.

II.2 Capacitación de integrantes de juntas ejecutivas y de las consejerías de los Consejos Locales y Distritales

Durante **los meses de abril y mayo de 2027** la DEOE, la DECEYEC y la DESPEN pondrán a disposición de los órganos desconcentrados del Instituto los materiales audiovisuales o cursos elaborados para la capacitación de las personas del SPEN adscritas a las JLE y JDE, así como para las personas consejeras electorales de los consejos respectivos.

La capacitación de MSPEN y consejerías de los órganos desconcentrados se realizará a través de un curso en línea, pudiendo complementarse, en su caso, mediante sesiones de asesoría que se realicen a través de herramientas tecnológicas.

A partir de la capacitación en línea y con base en los materiales de capacitación que apruebe el CG, las JLE realizarán un taller presencial mediante el que se reafirmarán los conocimientos adquiridos por las y los MSPEN de las juntas ejecutivas locales y distritales y consejerías de los CL y CD, a fin de verificar que dominan los contenidos necesarios para el desarrollo de los cómputos distritales. La realización de dichos talleres deberá celebrarse a más tardar el **10 de mayo de 2027**.

II.3 Capacitación del personal auxiliar de los Consejos Locales y Distritales

Las JLE y JDE llevarán a cabo talleres de capacitación diferenciados para dar a conocer las actividades que se desarrollarán durante los cómputos distritales, conforme lo siguiente:

- a) SE y CAE: Su capacitación conceptual se realizará a partir de los materiales que proporcionará la DEOE, durante el Segundo Taller de Capacitación previsto en la ECAE 2027.

El programa de capacitación dirigido a SE y CAE se diseñará bajo una perspectiva multifuncional de las actividades que se realizan en los cómputos distritales, priorizando el trabajo en equipo para ampliar las habilidades y competencias de las personas involucradas, a fin de que puedan adaptarse a las necesidades y colaborar en las diversas tareas de los cómputos distritales.

- b) Personal de la Rama Administrativa y Auxiliar: **Segunda quincena de abril de 2027.**
- c) Consejeras y Consejeros Electorales suplentes y representaciones de los PP y CI, propietarias y suplentes, acreditadas ante el respectivo Consejo: **durante el mes de mayo de 2027.**
- d) Representaciones propietarias y auxiliares de los PP y, en su caso, de CI, acreditadas ante GT y PR, siempre y cuando su acreditación se haya generado a más tardar el 21 de mayo de 2027: **durante el mes de mayo de 2027.**

Adicionalmente, durante los simulacros operativos que se realicen en preparación de los cómputos distritales en cada CD, se realizará la capacitación práctica y vivencial de todo el personal auxiliar, incluyendo SE y CAE, con la finalidad de garantizar que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que les sean asignadas.

II.3.1 Reuniones para definir criterios de validez o nulidad de los votos reservados

Una vez que el CG emita el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la Sesión Especial de Cómputos, las y los consejeros de los CD realizarán mesas de trabajo en el periodo comprendido entre el **1 y el 21 de mayo de 2027**, para fijar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo son una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente

casuísticos, por lo que su interpretación no tiene un carácter vinculatorio para la calificación de votos.

II.4 Capacitación de personal auxiliar de los PP y CI

Posterior al plazo establecido para la acreditación de representaciones para los cómputos distritales, las JDE otorgarán las facilidades necesarias a las representaciones partidistas y en su caso, de CI, a efecto de dotarles de los materiales didácticos para que éstas repliquen la capacitación a sus representaciones auxiliares.

II.5 Simulacros para verificar la coordinación operativa y la operación de los sistemas

Las JDE deberán realizar al menos un simulacro operativo sobre el desarrollo de los cómputos distritales en el periodo comprendido de **la segunda quincena de abril a la primera quincena de mayo de 2027**.

Con el propósito de optimizar la presencia del personal auxiliar en las sedes distritales, se procurará que en la misma fecha que se realicen los simulacros del Modelo Operativo para la recepción de paquetes electorales en las JDE se lleve a cabo un simulacro operativo sobre el desarrollo de los cómputos distritales en su modalidad de GT. Para ello será necesario que participe la totalidad de SE y CAE, así como el personal auxiliar adscrito a dichos órganos, consejerías y vocalías distritales.

Durante los simulacros se aplicarán las previsiones logísticas aprobadas por los CD, a fin de que las y los integrantes del Consejo verifiquen la disposición de los espacios destinados para las actividades de los GT, la logística, así como las medidas de seguridad a implementarse durante el traslado de la documentación electoral a cada GT.

Es preciso destacar que durante el desarrollo de este simulacro no se abrirá la Bodega Electoral; únicamente se mostrará al CD el flujo operativo del traslado de los paquetes electorales y se verificará que todo el personal auxiliar tenga conocimiento de las funciones a desempeñar que le serán asignadas.

Durante la implementación del simulacro, se reforzará la capacitación conceptual y se realizará la capacitación vivencial o práctica del personal auxiliar y de las consejerías

que participarán, con el objetivo de que todas las personas que intervendrán en los cómputos identifiquen con claridad los siguientes aspectos:

- Los espacios destinados para las actividades de cotejo y recuento de votos (Pleno del CD, GT y PR).
- Las funciones que desempeñará cada integrante de los GT.
- La operación de la Bodega Electoral.
- Las medidas de seguridad para el traslado de la documentación electoral.
- El flujo operativo del traslado de los paquetes electorales a los GT y las medidas de control que se implementarán.
- Los espacios en los que se extraerá y clasificará la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes.
- Los espacios destinados para la impresión, verificación y digitalización de actas y constancias individuales de recuento.
- Los criterios para la integración de expedientes de cada cómputo.

Por su parte, las y los integrantes de los CL y de las JLE verificarán presencialmente los simulacros operativos que realicen las JDE, a fin de confirmar la viabilidad de las previsiones realizadas por las JDE. De la verificación realizada integrarán un informe en el que se presente evidencia gráfica de los simulacros realizados en todos los CD, el cual se remitirá a la DEOE a más tardar el **21 de mayo de 2027**.

II.5.1 Simulacros de operación de los sistemas

En lo que refiere a la herramienta informática que servirá de apoyo a los cómputos, la DEOE y la UTSI coordinarán el desarrollo de pruebas de captura a partir del **mes de abril de 2027**, así como tres simulacros nacionales para la operación del SRA y SCD, conforme las siguientes fechas:

- Primer Simulacro: **1 y 2 de abril de 2027**.
- Segundo Simulacro: **22 y 23 de abril de 2027**.
- Tercer Simulacro: **6 y 7 de mayo de 2027**.

III. Actos previos al cómputo distrital

III.1 Infraestructura y equipos de cómputo

Las vocalías ejecutivas distritales harán las provisiones informáticas necesarias para que desde la noche de la Jornada Electoral y en el desarrollo de la reunión de trabajo y la sesión del martes siguiente, se cuente con la infraestructura y equipos de cómputo suficientes para obtener la información de los paquetes y actas de escrutinio y cómputo para el desarrollo de los cómputos distritales.

Al término de la sesión extraordinaria del martes 8 de junio de 2027, la Presidencia del CD verificará el adecuado equipamiento de los espacios aprobados para llevar a cabo los cómputos distritales en GT, a fin de que se cuente con todo lo necesario para el inicio puntual de actividades al día siguiente.

De forma indispensable se deberá contar con el siguiente equipamiento instalado de forma previa al inicio de los cómputos en GT:

- Una computadora de escritorio o portátil para el Pleno del CD.
- Un videoproector o pantallas para el Pleno del CD.
- Una computadora de escritorio o portátiles en cada GT.
- Una impresora en cada GT o un equipo multifuncional con capacidad para dar servicio a varios GT.
- Una mesa pequeña o un escritorio para los Auxiliares de Captura y de Verificación en cada GT.
- Una mesa grande (de preferencia tipo tablón) por cada PR.
- Dos mesas grandes en cada GT (de preferencia tipo tablón) para el expurgo de paquetes.
- Sillas suficientes para el personal que participará en los GT.
- Un escáner para digitalizar las AJE, AEC y AEC.
- Útiles de papelería necesarios en los GT (hojas, lápices, bolígrafos, dedales, cuenta-fácil).
- Extensiones eléctricas, unidades de respaldo de energía para equipos de cómputo, entre otros.

Adicionalmente, se verificará el adecuado funcionamiento de las videocámaras instaladas en la sede del CD para llevar a cabo la transmisión de las sesiones de cómputo distrital.

III.2 Recepción de paquetes

En términos de lo previsto en los artículos 307 de la LGIPE, 383 y el Anexo 14 del RE, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, la Presidencia del Consejo garantizará que se realicen los primeros actos de preparación necesarios para la toma de decisiones durante la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la extracción de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.

Las copias que se entreguen a la Presidencia del CD serán las que, en primera instancia, ocupe para dar lectura en voz alta a los resultados de las elecciones y ordenar su captura en el SRA. En caso de que no se cuente con esta copia, se podrá utilizar la copia destinada al PREP.

Con estas acciones, se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por las diferentes causales que mandata la Ley.

III.2.1 Determinación del estado en el que se reciben los paquetes

Las JDE tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que se entregan los paquetes electorales. Para ello, podrán auxiliarse de las herramientas informáticas que para tal efecto implemente el Instituto, cuidando de informar oportunamente al CD sobre los paquetes recibidos y advertir, en su caso, respecto de aquellos susceptibles de ser recontados debido a las condiciones en que se entregaron.

La Vocalía de Organización Electoral Distrital será la responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, para lo cual se sujetará a las precisiones que para tal efecto emita la DEOE.

III.3 Registro de resultados preliminares y proyección del recuento

Tras la extracción de la copia del AEC que debe quedar bajo resguardo de la Presidencia del CD, es necesario clasificarla para identificar los paquetes que podrían ser objeto de recuento y las actas destinadas a cotejo durante la sesión especial de cómputo.

III.3.1 Clasificación preliminar de las actas

De acuerdo con el estado que presente cada acta, a su presencia o no, por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia; la copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del CD deberá clasificarse y registrarse en el SRA, asignándole alguno de los siguientes estatus:

- a) Acta capturable.
- b) Acta ilegible.
- c) Acta con muestras de alteración.
- d) Sin acta por fuera del paquete.
- e) Paquete no recibido.
- f) Casilla no instalada.

A continuación se describen los elementos que considera cada clasificación:

a) AEC con estatus de “Acta capturable”

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible y que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta se colocará una nota adherible o se anotará con lápiz la leyenda “Acta capturable”, para después agruparla con el resto de las que tengan el mismo estatus.

Tras clasificar el acta, la Presidencia del CD leerá en voz alta los resultados electorales que contenga, mismos que deberán capturarse en el SRA, junto con la información complementaria del acta. El registro de estos datos ayudará a determinar si la casilla correspondiente se destina a cotejo, o, será objeto de recuento en la sesión especial de Cómputo Distrital.

b) AEC con estatus de “Acta ilegible”

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de los PP y CI que votaron en la casilla sin estar incluidas en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus, se colocará una nota adherible o se anotará con lápiz la leyenda “Acta ilegible”, en seguida se agrupará con el resto de las que tengan el mismo estatus.

En caso de obtenerse una copia del acta con mejor calidad durante la complementación de actas que se realiza el martes siguiente a la Jornada Electoral, en la reunión de trabajo celebrada por el CD se rectificará el estatus del acta en el SRA y se capturará la información correspondiente para que, con las validaciones que contiene el sistema, se verifique si presenta alguna causal que determine su recuento o cotejo.

De no contarse con una copia que permita realizar la rectificación de datos, se mantendrá en el conjunto de actas cuyas casillas se considerarán para recuento.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Pleno del CD.

c) AEC con estatus de “Acta con muestras de alteración”

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información).
- Enmendaduras (sobreescritura).
- Tachaduras (corrección de información).
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria).

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, se colocará una nota adherible o se escribirá con lápiz la leyenda “Acta con muestras de alteración”, en seguida se agrupará con el resto de las que tengan la misma categoría.

En caso de conseguirse una copia del acta que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral, durante la Reunión de Trabajo celebrada por el CD se rectificará el estatus del acta en el SRA y se capturará la información correspondiente para que, con las validaciones que contiene el sistema, se verifique si presenta alguna causal que determine su recuento o cotejo.

En caso de no contarse con una copia adicional del acta o la que se disponga presente las mismas características, se mantendrá en el conjunto de actas cuyas casillas se considerarán para recuento.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta presenta o no muestras de alteración recaerá en el Pleno del CD.

d) AEC con estatus de “Sin acta por fuera del paquete”

En aquellos paquetes electorales que, al recibirse en la sede del CD, se verifique que no contienen las copias de las actas de casilla en las bolsas adheridas por fuera de éstos, se utilizará una hoja en blanco, tamaño oficio, en la que se registren los datos del paquete electoral (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) y se anotará con lápiz la leyenda “Sin acta por fuera del paquete”.

Esta hoja se acomodará junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

En caso de obtenerse una copia del acta durante la Reunión de Trabajo celebrada por el CD el martes 8 de junio de 2027, se rectificará el estatus del acta en el SRA y se capturará la información correspondiente para que, con las validaciones que contiene el sistema, se verifique si presenta alguna causal que determine su recuento o cotejo.

De no contarse con una copia que permita realizar la captura de datos, se mantendrá en el conjunto de casillas se considerarán para recuento.

e) AEC con estatus de “Paquete no recibido”

En el caso de que al término de la recepción de paquetes se identifique alguno(s) que no fueron entregados en la sede del CD, se usará una hoja en blanco, tamaño oficio, en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda: “Paquete no recibido”.

Esta hoja se agrupará junto con el resto de las utilizadas para registrar el estatus de aquellos paquetes electorales que no fueron recibidos en la sede del CD.

En casos excepcionales en los que no haya sido posible recuperar un paquete electoral, y acorde a los criterios jurisdiccionales en favor de preservar la voluntad de la ciudadanía que emitió su voto, se podrán acreditar los resultados de votación en una casilla a partir de las copias del acta de escrutinio y cómputo que hubiese sido posible obtener o, en ausencia de éstas, con el cartel de resultados que fue colocado al exterior de la casilla a la clausura de ésta.²

Durante la reunión de trabajo, la Presidencia del CD expondrá el contexto de aquellos casos en que se hubiese presentado esta circunstancia, así como el documento con el que se propone dar cuenta de los resultados de la casilla, para que las y los integrantes del CD determinen la procedencia de aplicar el criterio señalado.

f) AEC con estatus de “Casilla no instalada”

En caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco, tamaño oficio, en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda: “Casilla no instalada”. Esta hoja se pondrá junto con el resto de las utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.

² Dicha posibilidad se fundamenta en la Jurisprudencia 22/2000 “CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES”, Tercera Época, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8. [Consulta: junio 2026, Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-22-2000/>], en correspondencia con la Tesis I/2020 “ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE PUEDEN ACREDITAR, DE MANERA EXCEPCIONAL, CON EL AVISO DE RESULTADOS DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE”, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 13, Número 25, 2020, páginas 27 y 28. [Consulta: junio 2026, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/editorial/pdf/1916>].

III.3.2 Registro de resultados preliminares y elementos generales de las actas

El registro de los resultados preliminares se hará en el SRA, conforme a la normativa aplicable. Los datos de las actas que se capturan desde la noche de la Jornada Electoral y hasta la recepción del último paquete, permiten conocer los resultados de la votación y disponer de información para estimar su posible recuento.

La información que se captura de las AEC es la siguiente:

- Resultados de la votación

De manera simultánea a la captura de resultados preliminares, dos Auxiliares de Captura adicionales registrarán en el SRA los siguientes datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo:

- Boletas sobrantes.
- Personas que votaron.
- Representaciones de los PP y CI que votaron en la casilla.
- Boletas sacadas de la urna.

Para este efecto, la JDE preverá el espacio y equipos necesarios, así como la coordinación del personal designado por el CD que apoyará en esta actividad. Durante el registro de la información complementaria contenida en las AEC, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica auxiliará al CD en la verificación del correcto desarrollo de las actividades de captura.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes previo a la celebración de la sesión especial de Cómputo Distrital, y servirá para determinar el número y tipo de las casillas a que corresponden los paquetes que serán objeto de recuento, por errores o inconsistencias evidentes o reales en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de aclararse con otros elementos.

Conforme lo anterior, las actas de escrutinio y cómputo que no se encuentren en el conjunto de aquellas que fueron categorizadas como “ilegibles” o con “alteraciones evidentes”, se capturarán en el SRA y con la información que se integre, el sistema

identificará las que, por algún error o inconsistencia en los datos, son susceptibles de recontarse, de conformidad con los siguientes criterios:

- **BS**= Boletas sobrantes.
- **BE**= Boletas entregadas.
- **PV**= Personas que votaron más representaciones de partido y de CI que votaron sin estar en la lista nominal.
- **RV**= Resultados de la votación asentados en el acta.

Toda vez que el número de boletas que fueron entregadas a cada Presidencia de MDC es un dato que no se encuentra registrado en el acta de escrutinio y cómputo de cada casilla, el suministro de esta información en el SRA se realizará a partir de la información registrada por las JDE en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, previa validación realizada por la DEOE.

Tomando en cuenta los datos anteriores, una casilla será susceptible de recuento cuando no cumpla con alguna de las siguientes igualdades:

- **PV=RV** significa que no coinciden el total de votantes y los resultados de la votación registrados en el acta.
- **BS+PV=BE** significa que la suma de las boletas sobrantes y el total de votantes no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.
- **BS+RV=BE** significa que la suma de boletas sobrantes y los resultados de la votación que contiene el acta no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.

Estas operaciones las ejecutará el sistema de manera automática a partir de los datos que se integren con la captura de elementos adicionales de cada acta de escrutinio y cómputo. Con el registro de la información descrita, el SRA realizará un procesamiento interno para determinar lo siguiente:

- Diferencia en las igualdades **PV=RV**; **BS+PV=BE**; **BS+RV=BE**;
- "Personas que votaron más los Representantes de los PP y CI que votaron" contra el total de los "Resultados de la votación asentados en el acta";
- "Personas que votaron más los Representantes de los PP y CI que votaron" contra la "Suma de votos (Sistema)";

- "Votos sacados de la urna" contra el total de los "Resultados de la votación asentados en el acta";
- "Votos sacados de la urna" contra la "Suma de votos generada por el sistema";
- "Personas que votaron más los Representantes de los PP y CI que votaron" contra los "Votos sacados de la urna";
- "Suma de votos generada por el sistema" contra el total de los "Resultados de la votación asentados en el acta".

Los resultados de estos cruces se mostrarán en los reportes generados por el SRA, como información de apoyo para los informes que presente la Presidencia del CD durante la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria que se celebrará el martes previo al cómputo distrital, conforme se señala en los artículos 387 y 388 del RE.

Adicionalmente, y atendiendo a las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, el SRA identificará las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de la votación o cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, clasificándolas para recuento.

A partir de los resultados de la votación de las actas capturadas, este sistema advertirá, si fuera el caso, la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual, entre la candidatura o fórmula que con estos resultados se encuentre en primer lugar y la que se ubique en segundo lugar de votación en el ámbito distrital, para identificar la posibilidad de llevar a cabo un recuento total de la elección en el distrito.

La determinación para que una casilla se envíe a recuento será decisión del CD atendiendo a las causales establecidas en la ley, por lo que los reportes emitidos por el SRA servirán como base para la elaboración del informe que presentará la Presidencia del Consejo durante la reunión de trabajo y de la sesión que se celebrarán el martes anterior a la sesión de Cómputo Distrital.

III.3.3 Registro de resultados preliminares de las actas de la VA y VPPP

En caso de que se realicen ejercicios de VA y VPPP en el distrito, la Presidencia del CD será la responsable del resguardo de los expedientes de las MEC respectivas en la bodega electoral de la JDE.

Durante la noche de la Jornada Electoral, se registrarán en el SRA los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo del VA y VPPP obtenidas en las MEC correspondientes.

Es de precisarse que las validaciones de apoyo realizadas por este sistema descritas en el apartado III.3.2 presentarán variaciones en lo que corresponde al registro de estas casillas, toda vez que no se aplicarán las validaciones que consideran el total de boletas entregadas a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla para los cruces respectivos, ya que no aplica este procedimiento en el caso de las MEC.

III.3.4 Registro de resultados preliminares de las casillas con urna electrónica

En los CD donde se implemente la recepción de la votación en casillas mediante la operación de UE, al cierre de las casillas y hasta el arribo de las UE y de los expedientes de casilla a la sede de los consejos, se tomarán las previsiones establecidas en el Modelo Operativo que apruebe el CG.

Una vez que en la sede de los CD se reciban los expedientes de aquellas casillas que operaron con UE, se llevará el paquete electoral a la sala de sesiones para la extracción del Acta de Resultados que se entrega a la Presidencia del Consejo. En caso de considerarse que el estado físico de las UE presenta características que podrían configurar una causal de recuento, se deberán llevar al Pleno, para que sus integrantes valoren las condiciones en que se recibieron.

En caso de que no se cuente con un ejemplar del Acta de Resultados, se deberá aplicar el procedimiento de reimpresión en el Pleno del CD.³

Posteriormente, se trasladará el paquete electoral y, en su caso, la o las UE a la bodega electoral del CD, manteniéndose resguardados hasta el inicio de la sesión especial de cómputos distritales.

³ Al respecto, al recibirse la UE, en caso de identificarse esta circunstancia, en el Pleno del CD deberá implementarse el "Procedimiento para la reimpresión de Actas de Resultados Integradas de Casillas Especiales con Urna Electrónica en el Consejo Distrital" que se apruebe por el Consejo General con el Modelo Operación respectivo.

III.4 Disponibilidad y complementación de actas

Conforme lo establecido en el artículo 386 del RE, la Presidencia del CD preverá lo necesario para garantizar la disponibilidad de copias legibles de actas de casilla para las y los integrantes de dicho órgano, preferentemente en formato digital, para apoyar la complementación de las actas de escrutinio y cómputo a realizarse durante la reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputos distritales.

Para tal efecto, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE correspondiente, será responsable del proceso de digitalización y, en su caso, de reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de su complementación. Para la obtención de copias legibles, podrá auxiliarse de las siguientes fuentes:

- Copias de las actas destinadas al PREP
- Copias de las actas que obren en poder de la Presidencia del CD
- Copias de las actas que obren en poder de las y los representantes de los PP y CI acreditados ante el Consejo.

III.5 Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria

Para la reunión de trabajo y sesión extraordinaria de CD que se llevará a cabo el martes 8 de junio de 2027, la Presidencia de Consejo coordinarán las acciones correspondientes con base en lo dispuesto en los artículos 386 al 390 del RE.

Las representaciones partidistas y de CI podrán acompañarse de una persona auxiliar técnica para que les asista en los análisis a que haya lugar durante la reunión de trabajo.

Durante la complementación de actas, las representaciones partidistas y, en su caso, de CI, presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y aquellas faltantes. La Presidencia del Consejo ordenará la expedición, en su caso, de copias de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, preferentemente en medios electrónicos.

Adicionalmente, las representaciones de los PP o, en su caso, de CI podrán solicitar copias de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito.

Para este último caso, la Presidencia del Consejo garantizará, en primer término, que cada una de las representaciones acreditadas cuente con un juego completo de actas digitales legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Durante el desarrollo de la reunión de trabajo se operará el SRA, con el propósito de ratificar o rectificar el estatus registrado de cada acta, acorde al análisis realizado por quienes integran el CD.⁴

A fin de garantizar la certeza en esta asignación, el procedimiento para rectificar o ratificar la clasificación de las actas se realizará a la vista de las y los integrantes del Consejo, para lo cual la Secretaría del Consejo dispondrá del equipo necesario para proyectar el registro de información por parte de las personas Auxiliares de Captura designadas.

La Secretaría del Consejo elaborará un acta para dejar constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por la totalidad de quienes intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, se anexarán al acta los informes que presente la Presidencia del Consejo y los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones partidistas y de CI.

Inmediatamente después de la reunión de trabajo se llevará a cabo una sesión extraordinaria, en la cual se deberán tratar los asuntos señalados en el artículo 388 del RE, conforme el siguiente listado:

- Análisis de la Presidencia del CD sobre el estado que guardan las AEC de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital.
- Acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.

⁴ La ratificación que se realiza en el SRA consiste en confirmar la clasificación asignada a un acta de escrutinio y cómputo de casilla durante la captura preliminar realizada a la recepción de los paquetes electorales. En el caso de la rectificación, consiste en modificar la clasificación otorgada de forma preliminar a un acta en el sistema, a partir de las determinaciones que tome el CD durante la reunión de trabajo celebrada el martes previo a la sesión de cómputos distritales.

- Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los GT y, en su caso de los PR, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del CD.
- Acuerdo por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, PR.
- Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al CD en el recuento de votos y asignación de funciones.
- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de GT en las instalaciones de la JDE o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.
- En su caso, Acuerdo por el que se aprueba el desarrollo de la sesión de cómputos distritales en una sede alterna.
- Informe de la Presidencia del CD sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de CI ante los GT.

En el caso particular del Acuerdo del CD mediante el que se apruebe la creación e integración de los GT y PR para el recuento de votos, ya sea que se realice el recuento parcial o total de éstos, se precisará que la instalación de los GT y la totalidad de PR asignados se realizará de forma integral desde el inicio del recuento de votos, de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del CD o, en su caso, desde el inicio del recuento total. Lo anterior con la finalidad de dar certeza a las representaciones de los PP y CI respecto al total de representantes auxiliares que podrán acreditar y estar presentes desde el inicio de los recuentos.

III.5.1 Análisis de las actas de casilla con urna electrónica

Durante el análisis de actas realizado en la reunión de trabajo del martes previo al inicio del cómputo distrital, se integrará en el informe que presente la Presidencia del Consejo lo relativo al estatus de las Actas de Resultados recibidas de las casillas con UE,

señalando aquellas que, debido a los casos que a continuación se describen, son susceptibles de un posible recuento:

- a) Casillas con UE de las que no se recibió Acta de Resultados y no fue posible obtenerla mediante su reimpresión.
- b) Casillas con UE cuyos datos del Acta de Resultados de UE no coinciden: Esta causal aplica en caso de que alguna de las representaciones de partido político o de CI presente un Acta de Resultados alterada o falsificada y que los datos contenidos en el Acta no coincidan con los ejemplares entregados para su complementación.
- c) Casillas con UE cuya Acta de Resultados muestra alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla: En este caso pueden presentarse situaciones como las siguientes:
 - Que el formato de las Actas de Resultados no coincida con el aprobado por el CG.
 - Que los resultados aparezcan con tachaduras y/o enmendaduras o se encuentren ilegibles y no sea posible tener certeza de los datos contenidos en las mismas.
- d) Casillas con UE que presentaron problemas técnicos durante la recepción del voto y fue necesaria su sustitución con otro equipo: En caso de que, por contingencia en una casilla se sustituyera la urna electrónica, en el Pleno del Consejo se realizaría el recuento de los testigos de voto respectivos.
- e) Casillas con UE cuyo paquete o urna electrónica se recibió con muestras de alteración: Se considerarán las muestras de alteración que presenten los sellos de los equipos, en los paquetes electorales y/o en las cajas contenedoras de las urnas.

Es de precisarse que las validaciones realizadas por el SRA, descritas en el apartado III.3.2, presentarán variaciones en lo que corresponde al registro de las casillas que recibieron la votación a través de UE, toda vez que no aplicará la entrega de boletas a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

Asimismo, para las casillas con UE el SRA aplicará únicamente las causales de recuento descritas en este apartado.

En caso de presentarse los supuestos para recuento total al inicio o recuento total al término del cómputo, previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 311 de la LGIPE, se tomarán las previsiones necesarias para que el nuevo escrutinio y cómputo de los testigos de votación de aquellas casillas que operaron con UE se realicen en el Pleno del CD.

III.6 Registro de personal auxiliar e integración de Grupos de Trabajo

Con el propósito de optimizar el tiempo disponible para la sesión de cómputos distritales, al término de la sesión extraordinaria que se celebre el 8 de junio de 2027, en el SCD se deberá anticipar el registro del personal auxiliar que participará en los recuentos, así como la integración de los GT y la asignación de los paquetes a recontar en cada uno, a fin de que el inicio de las actividades de cotejo y recuento al día siguiente se realicen sin contratiempos.

Esta integración se basará estrictamente en las determinaciones aprobadas en la sesión extraordinaria del CD relativas a las casillas cuya votación será objeto de recuento; la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PR y del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y las funciones asignadas. El sistema tendrá inhabilitada la captura de resultados hasta el inicio de la sesión de cómputos, a fin de dar certeza en la información que se capture.

III.7 Acreditación y actuación de representantes de los PP y de CI ante los Grupos de Trabajo

La acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y, en su caso, de CI se regirán conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 392 y 410 del RE, destacando lo siguiente:

- A más tardar en la primera quincena de mayo de 2027, cada representación de los PP acreditada ante el CG, informará por escrito a la Secretaría de dicho órgano el nombre y cargo de la persona funcionaria partidista que estará facultada para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los

GT. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los consejos locales y distritales.

- En el caso de CI, la acreditación y sustitución de representantes ante los GT podrá realizarse por conducto de la representación acreditada ante el propio CD que corresponda.
- La acreditación y sustitución de las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los GT.
- Las representaciones de los PP y CI serán responsables de convocar a sus representantes y auxiliares. La falta de acreditación o asistencia de las y los representantes al inicio de las actividades de los GT o en los momentos de relevo no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso a las representaciones acreditadas ante los GT.
- Durante el desarrollo de sus funciones, las representaciones y sus auxiliares acreditados deberán portar los gafetes que les expida el CD.

Las acreditaciones y sustituciones que se presenten por parte de las y los representantes de los PP y de CI ante los GT, se registrarán en el módulo correspondiente del SCD por parte de las personas designadas por el Consejo respectivo como Auxiliares de Acreditación y Sustitución, quienes, una vez realizado el registro correspondiente, entregarán el gafete emitido por el sistema como medio de identificación.

Con el propósito de optimizar el tiempo destinado al registro de representaciones y auxiliares de éstas, el módulo correspondiente estará disponible para captura a partir del **21 de mayo de 2027**.

III.8 Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas

En caso de recibir en el CD paquetes electorales y/o documentación que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 14 del RE, así como en los lineamientos específicos que apruebe el CG.

III.9 Traslado a una sede alterna para el desarrollo de los cómputos distritales

En el caso de determinarse la necesidad de realizar los cómputos distritales en una sede alterna, se llevará a cabo el traslado de los paquetes electorales de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad.

La Presidencia del CD garantizará que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral se trasladen al área de resguardo de la documentación electoral habilitada en la sede alterna.

Las presidencias de los CD solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los CD, así como para custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede aprobada.

La Presidencia del CD seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, con el auxilio de las y los integrantes de la JDE correspondiente y bajo la vigilancia de las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y CI acreditadas:

- a) La Presidencia del CD, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes de éste para garantizar su presencia en dicho evento; así como a representaciones de medios de comunicación, en su caso.
- b) La Presidencia del CD mostrará a las y los consejeros electorales y a las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados. Posteriormente, procederá a ordenar la apertura de esta.
- c) Las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentran resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del CD comisionará a una persona para recabar evidencia en video y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- e) La Presidencia del CD coordinará la extracción de la bodega electoral de todos los paquetes electorales recibidos, así como de su acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta

concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.

- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes resguardados en la bodega electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con un vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del CD informará de inmediato a las y los integrantes de dicho órgano sobre las medidas de seguridad que se implementarán durante el traslado de los paquetes a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en su caso, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a las y los SE, CAE y personal administrativo de la JDE, los paquetes electorales, conforme al orden establecido en el inciso e).
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrarla con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de la casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado del compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) Por ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse sin cinta de seguridad, no se revisará su contenido.
- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega electoral mediante su registro en los formatos que se proporcionen para tal efecto, en tanto que la Vocalía de Organización Electoral registrará los paquetes que se vayan acomodando en el vehículo para su traslado. Para ello se auxiliarán del listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al término de la Jornada Electoral. Una vez concluido el

procedimiento, se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el o los vehículos de traslado.

- l) Las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y de las CI entrarán a la bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información será consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del o los vehículos de traslado serán cerradas con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del CD y las firmas de la Presidencia del Consejo y de, por lo menos, una persona Consejera Electoral y de las representaciones de los PP y, en su caso, de CI acreditadas que quieran hacerlo. La llave de los candados la conservará la o el MSPEN adscrito a la JDE que hubiese sido comisionado para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien viajará con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del CD.
- n) El traslado se iniciará de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado a través de la Presidencia del CD y, en su caso, de la Presidencia del CL de la entidad.
- o) La Presidencia del CD junto con las representaciones de los PP y de las CI, procederán a acompañar el o los vehículos en el que se transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte.
- p) Una vez que arriben a la sede alterna en la que se realizarán los cómputos, las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad necesarias para su debido resguardo.
- q) La Presidencia del CD junto con las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del o los vehículos en el que se realizó el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas

con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas.

- r) El personal designado para el operativo de traslado descargará e introducirá los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y k) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del CD, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de la documentación electoral, procederá a cancelarlas mediante fajillas de papel selladas y firmadas por la Presidencia del Consejo y, por lo menos, de una o un Consejero Electoral y de las representaciones de los PP y CI acreditadas que quieran hacerlo. Asimismo, en la puerta de acceso se colocarán también fajillas de papel, y será cerrada con llave o candado.
- t) El lugar habilitado como bodega temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de los elementos de seguridad que se hubiesen designado para dicho fin.
- u) La Presidencia del CD, con apoyo de la Secretaría de dicho órgano, elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c), y k) del presente apartado.
- w) Al concluir los cómputos distritales, el Consejo dispondrá la realización del operativo de retorno de la paquetería electoral, hasta quedar debidamente resguardada en la bodega electoral de la sede del Consejo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes del CD, o al menos deberán estar: la Presidencia del Consejo, dos consejeros o

consejeras electorales y las representaciones de los PP y CI que deseen participar.

- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del CD, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos y de las CI que así lo deseen; para tal efecto se colocarán fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, de las y los consejeros electorales y de las representaciones de los PP y en su caso, de las CI que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia del CD mantendrá en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta que, en su caso, se determine por el CG del INE la fecha y modalidad para la destrucción de la documentación electoral.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CL de la entidad que corresponda para que, a su vez, lo haga de conocimiento de las autoridades superiores.
- bb) En este último caso, la Presidencia del CD, con apoyo de la Secretaría del Consejo, elaborará el acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia, de manera pormenorizada.

IV. Reglas generales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales

Las sesiones de cómputo distrital son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, acorde a lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del RE.

El inicio de la sesión, su naturaleza, así como las reglas para determinar el quórum, se atenderán conforme lo dispuesto en los artículos 395 y 396 del RE. Para ello, se deberá respetar el orden en que los paquetes electorales serán trasladados a la mesa de sesiones o a los GT donde se desarrollarán los cómputos, disponiéndolos de manera

ascendente por sección y tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

IV.1 Duración de la sesión

A fin de que la sesión de cómputo distrital se desarrolle en los tiempos estimados legalmente para su conclusión, las presidencias de los CD cumplirán con los siguientes aspectos, además de lo establecido en la LGIPE y el RE.

Con el propósito de que la totalidad de los CD concluyan la sesión especial de cómputo en un plazo óptimo de **26 horas**, las Presidencias aplicarán las acciones conducentes para garantizar que las actividades de los cómputos distritales se sujeten al plazo.

Para efectos de lo anterior, atenderán lo siguiente:

- a) La sesión de Consejo iniciará a las **8:00 horas** del miércoles 9 de junio de 2027.
- b) Se dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de las actividades del protocolo de inicio de la sesión (intervenciones, apertura de bodega e instalación de GT).
- c) Una vez iniciado el cotejo de actas y recuento de votos, se dispondrá de 16 horas máximo para su conclusión.
- d) Una vez reintegrado el Pleno, se tendrán dos horas como máximo para llevar a cabo la deliberación sobre la validez o nulidad de los votos que se hubiesen reservado para ese cómputo.
- e) Se tendrán dos horas como máximo para que el Pleno del Consejo Distrital resuelva sobre las boletas reservadas al identificarse que no muestran marcas de doblez y determine, de manera expresa, si procede computarlas o no computarlas, conforme al apartado V.10.
- f) Posteriormente, se dispondrá de una hora como máximo para la integración de resultados y generar el acta de cómputo distrital de la elección que se trate.

- g) En el caso de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa se preverá lo necesario para que la Declaratoria de Validez de la Elección y la entrega de la Constancia de Mayoría respectiva se realice en una hora.

Para efectos de la Declaración de Validez de la Elección de Diputaciones y el análisis de elegibilidad de las candidaturas, la Presidencia del Consejo o, en su caso, la Secretaría darán lectura a los apartados más relevantes del texto y les entregará copia a las y los integrantes del Consejo. La Declaración se hará constar en el Acta Circunstanciada de la Sesión conforme a lo estipulado en el artículo 414, numeral 2 del RE. Asimismo, en cada CD, la Presidencia realizará las previsiones logísticas necesarias a efecto de que el acto de entrega de la Constancia de Mayoría de la elección de Diputaciones sea breve y ordenado.⁵

- h) En el caso de las elecciones de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional, se considerará una duración máxima de dos horas para su cómputo.

A continuación, se muestra gráficamente la distribución de plazos descritos:

Tabla 3
Proyección de actividades durante el desarrollo de los cómputos distritales

Elección	Actividad	Hora	Fecha
Diputaciones Federales	Protocolo de inicio del cómputo de MR	08:00	miércoles, 9 de junio
	Actividades de recuento y cotejo	10:00	miércoles, 9 de junio
	Deliberación de votos reservados	02:00	jueves, 10 de junio
	Resolución del Pleno sobre el cómputo de boletas reservadas sin marcas de doblez.	04:00	jueves, 10 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	06:00	jueves, 10 de junio
	Declaración de Validez y entrega de constancia de mayoría	07:00	jueves, 10 de junio
	Cómputo de RP, generación de acta y publicación de resultados.	09:00	jueves, 10 de junio

⁵ La entrega de la Constancia de Mayoría atenderá lo dispuesto en los artículos 395, numeral 1 del RE y 15, numerales 1, 2, 3 y 4, del RSCLYD.

Tabla 4
Distribución del tiempo para el desarrollo de los cómputos distritales

Horas acumuladas	Miércoles 09 de junio		Horas acumuladas	Jueves 10 de junio	
	Horario de la sesión	Actividad		Horario de la sesión	Actividad
1	08:00-09:00	Protocolo de inicio del cómputo de MR	17	00:00-01:00	Actividades de recuento y cotejo
2	09:00-10:00		18	01:00-02:00	
3	10:00-11:00		19	02:00-03:00	Deliberación de votos reservados
4	11:00-12:00	Actividades de recuento y cotejo	20	03:00-04:00	
5	12:00-13:00		21	04:00-05:00	Resolución del Pleno sobre el cómputo de boletas reservadas sin marcas de doblez
6	13:00-14:00		22	05:00-06:00	
7	14:00-15:00		23	06:00-07:00	Generación de Acta de Cómputo Distrital
8	15:00-16:00		24	08:00-09:00	Declaración de Validez y entrega de constancia de mayoría
9	16:00-17:00		25	08:00-09:00	Cómputo de RP, generación de acta y publicación de resultados
10	17:00-18:00		26	09:00-10:00	
11	18:00-19:00		27	10:00-11:00	
12	19:00-20:00		28	11:00-12:00	
13	20:00-21:00		29	12:00-13:00	
14	21:00-22:00		30	13:00-14:00	
15	22:00-23:00		31	14:00-15:00	
16	23:00-24:00		32	15:00-16:00	

IV.2 Integración del Pleno del Consejo y de los Grupos de Trabajo

La integración del Pleno del Consejo y de los GT se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 399 al 401 del RE.

Para considerar la existencia de quórum para sesionar, deberán estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los Consejeros Distritales.⁶

Conforme lo establecido en el artículo 395, numeral 3, incisos d) y e) del RE, en caso de que no se logre integrar el quórum para sesionar por la ausencia de las consejerías, la Presidencia del CD deberá requerir la presencia de las y los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

En las sesiones relacionadas con la preparación y desarrollo de los cómputos distritales no se considerará para efectos de quórum a las representaciones de los partidos

⁶ Acorde a lo que se establece en el artículo 14, numeral 2 del RSCLYD.

políticos locales o, en su caso, de candidaturas independientes del ámbito local acreditadas ante los CD, en virtud de que dichos actores no tienen interés jurídico sobre la materia a tratar.

De forma previa a la sesión especial de cómputo distrital, el CD aprobará a la persona miembro del SPEN de la JDE respectiva que podrá sustituir a la Secretaría del Consejo durante sus ausencias temporales. Asimismo, la Presidencia del Consejo designará a la Consejería Electoral que le auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo durante sus ausencias momentáneas.⁷

IV.3 Discusión y deliberación

El procedimiento para la discusión y deliberación de los asuntos previstos en el orden del día se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 397 del RE:

- Para la discusión de los asuntos en general serán aplicables las reglas de participación previstas por el artículo 18 del RSCLYD.
- Para el debate sobre el contenido específico de una AEC se sujetará a las siguientes reglas del RE:
 - a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y
 - b) Después de haber intervenido todas las personas que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

IV.4 Causales para el nuevo escrutinio y cómputo de votos

Los CD realizarán nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del propio Consejo cuando se presente cualquiera de

⁷ Conforme se indica en los artículos 395, numeral 3, incisos a) y b) del RE, y 17, numerales 2 y 4 del RSCLYD.

las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, conforme lo siguiente:

- a) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- b) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- c) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- d) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.⁸
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por PP) ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
- f) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- g) Cuando los paquetes presenten muestras de alteración.

Si bien, el SRA realiza los cruces de información necesarios para detectar estas causales y, en caso de actualizarse alguna, muestra su identificación en el reporte correspondiente, es atribución de cada CD determinar el destino que se dará a cada paquete electoral (recuento o cotejo), respetando invariablemente las causales establecidas en el artículo 311 de la LGIPE.

IV.4.1 Causales de recuento de VA y VPPP

En lo que corresponde a las causales de recuento establecidas en el artículo 311 numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, para esta modalidad de votación aplicarán las siguientes:

⁸ Acorde a las validaciones establecidas en el apartado III.3.2 de este Lineamiento.

- a) Cuando no exista coincidencia entre los resultados de las actas.
- b) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la votación.
- c) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente del VA o VPPP respectivo, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- d) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- f) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

En caso de determinarse el recuento parcial o total de la votación, el nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes del VA y VPPP se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo.

IV.4.2 Causales de recuento para casillas con urna electrónica

Para el caso de las casillas que recibieron la votación mediante una UE, las causales de recuento que aplicarán son las siguientes:

- a) En caso de no haberse recibido el Acta de Resultados de la casilla con UE, y no fue posible obtenerla mediante su reimpresión.
- b) Si los datos del Acta de Resultados de UE no coinciden durante el cotejo de actas (en la confronta del ejemplar extraído del paquete y la que obra en poder de la Presidencia del Consejo).
- c) Si el Acta de Resultados presenta alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) En caso de aquellas casillas con UE que presentaron problemas técnicos durante la recepción del voto y fue necesaria su sustitución con otro equipo.
- e) En caso de que el paquete electoral o la UE se hubiesen recibido con muestras de alteración.

IV.5 Modalidades del cómputo distrital

El inicio del cómputo y recuento de votos de aquellas casillas que se determine estará sujeto a lo previsto en los artículos 399, 400 y 401 del RE. Conforme los supuestos que establece la ley, los cómputos podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Cotejo de actas y recuento de votos en el Pleno del CD.
- b) Cotejo de actas y Recuento parcial en GT.
- c) Recuento total desde el inicio.
- d) Recuento total al término del cómputo.

IV.6 Método de asignación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Cuando el número de paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo sea de 1 a 20 su recuento se realizará en el Pleno del CD sin la creación de GT.

Para el caso del recuento de un número de paquetes en el rango de 21 a 60, se instalarán tres GT sin ningún PR, los cuales desarrollarán el nuevo escrutinio y cómputo de forma paralela a las actividades de cotejo realizadas en el Pleno.

En aquellos cómputos con recuento parcial que rebasen los 60 paquetes, los CD realizarán las acciones necesarias para garantizar la oportuna conclusión de la sesión especial de cómputo.

La determinación de número de GT y PR a instalarse se realizará a través del SCD, el cual considerará como referencia para la asignación, los valores establecidos en la Tabla 5. Su contenido es resultado de un método para la determinación del número de PR que aplica la fórmula aritmética referida en el artículo 391 del RE, mediante la que se incrementan los PR en proporción con el número de paquetes asignados para su nuevo escrutinio y cómputo, y su relación con el tiempo disponible para la conclusión del cómputo, teniendo como límite la instalación de 8 PR por cada GT.⁹

⁹ La fórmula aritmética que se usa como base de cálculo es la siguiente $(NCR/GT)/S=PR$, donde NCR corresponde al "Número total de paquetes de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento"; GT es el "número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial"; S representa el "Número de segmentos disponibles", cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los GT y la hora estimada de conclusión de las 16 horas previstas para el recuento; PR son los "Puntos de recuento al interior de cada Grupo de trabajo". En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Tabla 5
Asignación de GT y PR mínimos durante el desarrollo del Cómputo Distrital con Recuento Parcial

Paquetes de casillas a recontar	Grupos de Trabajo (GT)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
1-20	0	0	0
21-60	3	0	0
61-288	3	3-3-3	9
289-320	3	4-3-3	10
321-352	3	4-4-3	11
353-384	3	4-4-4	12
385-416	3	5-4-4	13
417-448	3	5-5-4	14
449-480	3	5-5-5	15
481-512	3	6-5-5	16
513-544	3	6-6-5	17
545-576	3	6-6-6	18
577-608	3	7-6-6	19
609-640	3	7-7-6	20
641-672	3	7-7-7	21
673-704	3	8-7-7	22
705-736	3	8-8-7	23
737-768	3	8-8-8	24
769-800	4	8-8-8-8	32
801-832	4	8-8-8-8	32

De primera instancia se preverá la instalación inicial de 3 GT con la integración de los PR que se establecen en la Tabla 5, como mínimo, según el número de paquetes a recontar.

En los casos donde se proyecte el recuento de más de 768 paquetes, se instalará obligatoriamente un GT adicional, asignando a cada Grupo 8 PR, a fin de garantizar la conclusión de los recuentos de la elección en el plazo de las 16 horas establecidas en el modelo de distribución del tiempo estimado para su cómputo. Para este supuesto, dicho grupo será presidido por la persona MSPEN que determine el CD.

Si bien, la estimación de PR con base en la fórmula aritmética ofrece garantías para lograr la conclusión oportuna de los cómputos distritales, el aprendizaje obtenido a

partir de los PE anteriores demuestra que la eficiencia del procedimiento operativo se apoya en la determinación de los espacios idóneos para el desarrollo de los recuentos de forma previa al cómputo.¹⁰

Bajo este razonamiento, la proyección considerada en la Tabla 5 será la base mínima para considerar durante el desarrollo de cada cómputo con recuento parcial.

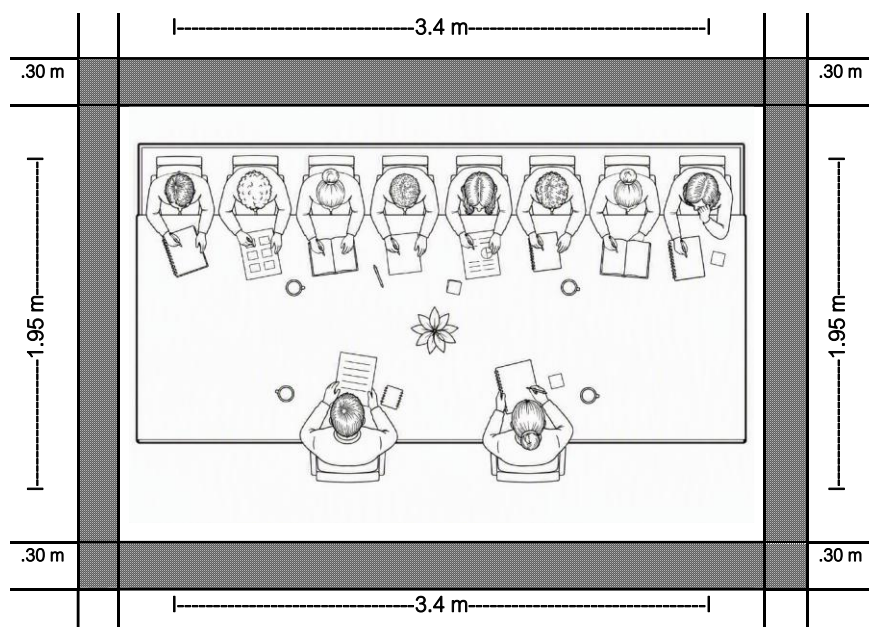
No obstante, los CD podrán iniciar el recuento con dos PR para cada GT adicionales a los indicados en la Tabla 5, de acuerdo con los espacios disponibles en la sede distrital para el adecuado desarrollo de estas actividades.

Para estar en posibilidad de instalar los dos PR adicionales por GT, las vocalías Ejecutiva, del Secretariado y de Organización Electoral analizarán en conjunto las condiciones de espacio de la JDE respectiva para determinar la capacidad o aforo para instalar los GT y PR que correspondan al escenario de recuento parcial y al de recuento total, considerando una superficie mínima de 9.5 metros cuadrados para instalar cada PR, más las áreas necesarias para la extracción y clasificación de la documentación y materiales electorales que se extraigan de cada paquete electoral, así como un área para la captura y verificación de las Constancias Individuales de casilla que se elaboren como resultado del recuento.

A continuación, se ejemplifican las dimensiones del espacio mínimo a considerar:

¹⁰ Como resultado de un proceso de evaluación sobre los cómputos distritales de 2021 desarrollado durante el año 2022, así como derivado de la retroalimentación recibida durante las reuniones regionales celebradas de septiembre a octubre del mismo año, se identificaron mejoras operativas en el procedimiento a partir de la certeza que ofreció a los Consejos Distritales la posibilidad de conocer con mayor anticipación el escenario de cómputos que aplicarían en caso de recuento parcial y total.

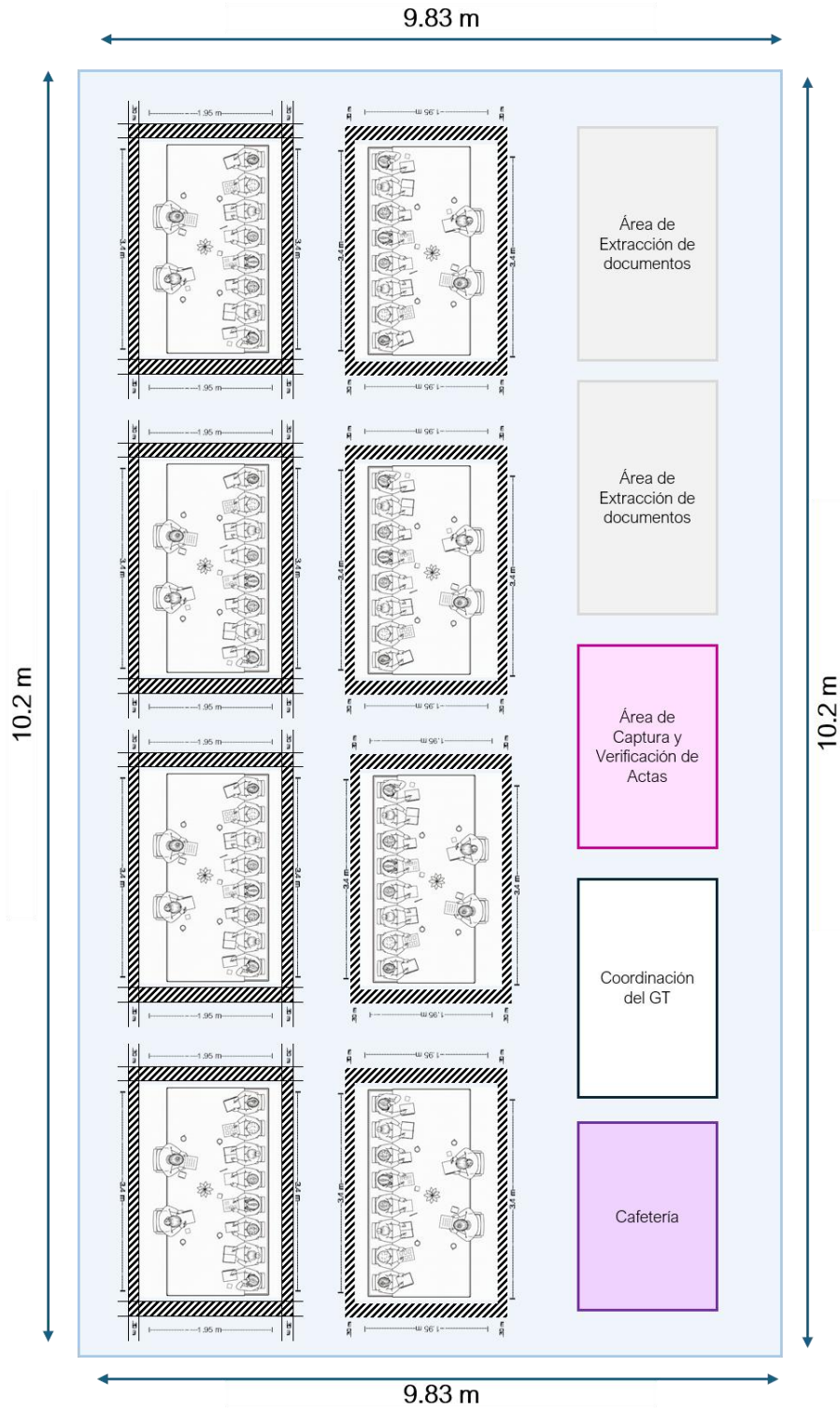
Imagen 1
Espacio mínimo para instalar un Punto de Recuento



Con base en lo anterior y atendiendo el límite de instalación de hasta 8 PR en cada GT que aplicaría únicamente para recuentos parciales de un alto número de paquetes o el recuento total, la posibilidad de instalar un máximo de dos PR adicionales a los señalados en la Tabla 5 dependerá de la valoración que se realice por cada CD respecto a los espacios propuestos para realizar el recuento de votos, a partir de la propuesta que presente la JDE.

A continuación, se muestra de forma ilustrativa el espacio requerido en las sedes distritales para la instalación de 8 PR en un GT, para su consideración en la planeación de escenarios extremos:

Imagen 2
Espacio ideal para instalar un GT con 8 PR



Si bien en la imagen anterior, se sugiere la instalación de todos los PR en una misma superficie, conforme la diversidad de inmuebles ocupados por las JDE, éstos se podrán instalar en espacios distintos dentro de la sede de los cómputos, procurando la cercanía o contigüidad de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita el correcto desempeño de las tareas asignadas a las vocalías que los presiden, así como la vigilancia de las representaciones acreditadas ante cada GT.

Al respecto es preciso señalar que la propuesta de espacios para los GT y PR que elabore la JDE considerará de forma prioritaria que se garantice la funcionalidad de la operación, las medidas de seguridad durante el traslado de los paquetes electorales a los PR y la debida ventilación de los espacios que se habilitarán para tal efecto.

IV.7 Previsiones en caso de Recuento Total

De presentarse el escenario de un Recuento Total al inicio del cómputo distrital de una elección, se usará una ponderación diferente, con el propósito de asegurar la conclusión oportuna de cada cómputo sin menoscabo de la observancia a los principios de legalidad y certeza, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 6
Asignación de GT y PR obligatorios durante el desarrollo del Cómputo Distrital con Recuento Total al inicio

Paquetes de casillas a recontar	Casos posibles en 2027 ¹¹	Grupos de Trabajo (GT)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
424- 450	3	4	8-8-8-8	32
451-500	31	4	8-8-8-8	32
501-550	56	4	8-8-8-8	32
551-600	92	4	8-8-8-8	32
601-650	60	4	8-8-8-8	32
651-700	35	4	8-8-8-8	32
701-750	17	4	8-8-8-8	32
751-800	3	4	8-8-8-8	32
801-850	2	4	8-8-8-8	32
851-900	1	4	8-8-8-8	32

¹¹ Estas cifras se refieren al número de distritos electorales que estiman instalar un total de casillas dentro de los rangos propuestos, conforme una proyección sobre la evolución del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores al 31 de mayo de 2027.

La asignación de PR que se establece en la Tabla 6 es una herramienta de aplicación obligatoria con el propósito de garantizar la conclusión oportuna de los cómputos distritales con recuento total, por lo que no podrán adoptarse decisiones diferentes en los CD.

IV.8 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

Para verificar el avance en el desarrollo de las actividades relativas al nuevo escrutinio y cómputo de los votos, ya sea en caso de recuento parcial o total, el CD designará a una persona Auxiliar de Seguimiento, la cual será responsable de advertir a la Presidencia del CD en caso de identificar un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.

Para evaluar el avance de los recuentos, la persona Auxiliar se basará en la programación prevista en la Tabla 4, como referente del tiempo máximo estimado para el desarrollo de estas actividades.

En caso de que el retraso identificado se limite a un GT, la Presidencia del CD realizará los cambios de personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño del grupo y podrá instruir la redistribución de paquetes a recuento entre los GT en funciones.

Si el retraso se registra en la totalidad de GT y el CD considera que se pone en riesgo la conclusión de los cómputos distritales, como medida extraordinaria, la Presidencia del CD podrá ordenar la instalación de hasta cinco Grupos de Trabajo con 8 PR, y solicitará que se realice una redistribución de los paquetes asignados a los otros GT, a fin de que se garantice el término oportuno de estas actividades.

Esta determinación se someterá a la consideración del CD en votación económica, y una vez aprobada, se informará por las vías más expeditas al CL y a la DEOE. Asimismo, se tomarán las previsiones necesarias para que las representaciones partidistas y de CI acrediten auxiliares para las actividades de vigilancia respectivas en el GT y PR adicionales.

Este supuesto será parte de la planeación de los escenarios extremos que deba considerar la JDE en la previsión de espacios e insumos que integre para poner a consideración del CD, conforme se indica en el apartado I.

V. Desarrollo de los cómputos distritales de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa

La sesión de cómputos comprende las siguientes etapas:

- a) Protocolo de inicio de la sesión.
- b) Apertura de la Bodega Electoral y extracción de documentos.
- c) Inicio del cómputo y recuento de votos
 - a. Instalación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
 - b. Cotejo de actas y recuento de votos.
 - c. Reserva de votos durante los recuentos.
 - d. Generación de Actas Circunstanciadas de los Grupos de Trabajo.
- d) Procedimiento para la deliberación de votos reservados.
- e) Procedimiento para el registro del incidente, reserva y resolución sobre el cómputo de boletas sin marcas de doblez.
- f) Integración de resultados.
- g) Generación de Actas.
- h) Entrega de Constancia de Mayoría y Validez.
- i) Publicación de resultados.

V.1 Protocolo de inicio de la sesión

Conforme los artículos 397, numeral 1 y 399, numeral 1 del RE, al inicio de la sesión se tratarán los siguientes temas:

- Al inicio, la Presidencia del CD informará sobre los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior.
- Posteriormente, en caso de presentarse una diferencia de un punto porcentual o menos, entre la votación obtenida por las candidaturas en primer y segundo lugar, consultará a los representantes de los PP o CI que postulan a la candidatura en segundo lugar si desean ejercer el derecho conferido en el

artículo 311, numeral 2 de la LGIPE. De obtener una respuesta afirmativa, se iniciarán los preparativos para el recuento total de votos.

- Posteriormente, la Presidencia del CD ofrecerá una explicación a los integrantes del colegiado sobre la definición de validez o nulidad de los votos, y ordenará a los integrantes de los GT proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás integrantes del CD permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

V.2 Apertura de la bodega electoral

Para el protocolo de apertura de la bodega electoral, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 398 del RE. Una vez que lo ordene la Presidencia del CD, el personal auxiliar procederá con la extracción de los paquetes electorales.

V.3 Inicio del cómputo y recuento de votos

Acorde a las modalidades de votación que apliquen para cada distrito, en el Pleno del Consejo se seguirá el siguiente orden para el desarrollo de los cómputos distritales:

- a) Cotejo de actas de las MEC VA y VPPP y, en su caso, recuento en el Pleno.
- b) Cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- c) Cotejo de casillas especiales y, en su caso, recuento en el Pleno.
- d) Cotejo de casillas con urnas electrónicas y, en su caso, recuento en el Pleno.
- e) En su caso, recuento en el Pleno de hasta 20 casillas (básicas y contiguas).
- f) Deliberación de votos reservados en los GT.
- g) Resolución del Pleno sobre el cómputo de boletas reservadas sin marcas de doblez.
- h) Integración de resultados y emisión de actas.
- i) Declaración de Validez de la elección y entrega de Constancia de Mayoría.

En caso de determinarse el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas especiales, el Pleno del Consejo lo realizará al término del cotejo de actas, sin que ello interrumpa las actividades de los GT y, de ser necesario, podrán auxiliarse de personal autorizado para agilizar las actividades de clasificación y recuento de votos.

En caso de recuento parcial o total de votos, los GT realizarán sus funciones de forma paralela a las actividades señaladas en los incisos a) a d).

V.4 Cómputo de la VA y VPPP

Las actividades de cotejo de actas de las modalidades de VA y VPPP que lleve a cabo el Pleno del CD respectivo se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 399 y 400 del RE.

En el caso específico de las actas correspondientes a las modalidades del VA y VPPP, éstas serán las primeras que coteje el CD. La Presidencia del CD realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo extraída del expediente de cada MEC, en confronta con la información del acta que obre en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

Una vez que la Presidencia del CD realice la lectura en voz alta de los resultados de las actas de MEC VA y/o VPPP, se capturará la información correspondiente en el SCD, con apoyo de la persona Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las actas VA y VPPP, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de resultados de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

En caso de ser necesario el recuento de votos de las MEC con VA y VPPP, éste se realizará mediante la extracción de los votos que se encuentren en el expediente de la MEC respectiva, y se procederá a su nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del CD correspondiente.

En caso de determinarse el recuento total de la votación, el nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes del VA y VPPP se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo, de forma paralela al desarrollo de las actividades de recuento en los GT.

Al finalizar este procedimiento, se registrarán los resultados obtenidos en el AEC levantada en el Pleno del Consejo.

V.5 Cotejo de actas y recuento en el Pleno del Consejo

El cotejo de actas y recuento de votos que se realice exclusivamente en el Pleno del CD se sujetará a las determinaciones establecidas en el artículo 400 del RE.

V.6 Cómputo de casillas con urna electrónica

Las actividades de cotejo de actas de las casillas con UE que lleve a cabo el Pleno del CD respectivo se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 399 y 400 del RE, con apoyo de una persona designada como Auxiliar de Traslado.

Al momento del cotejo se trasladará únicamente el paquete electoral al Pleno mientras que las UE permanecerán en la bodega electoral.

La Presidencia del CD realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el Acta de Resultados extraída del expediente de casilla, en confronta con la información del Acta de Resultados que obre en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

En tanto la Presidencia del CD da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el SCD, con apoyo de la o el Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las Actas de Resultados, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las Actas de Resultados de las casillas siguientes.

Durante el cotejo de actas de resultados de casillas con UE se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación electorales del paquete electoral.

Conforme se realice el cotejo de Actas de Resultados de UE, se regresará cada paquete a la bodega electoral.

V.6.1 Recuento de resultados de UE en el Pleno del Consejo

Asimismo, en caso de un recuento de votos de paquetes con UE, éste se realizará mediante la extracción de los testigos de voto que se encuentren en las urnas o en el

paquete electoral, y se procederá al recuento de éstos en el Pleno del CD invariablemente, atendiendo los principios rectores de certeza, legalidad y máxima publicidad. Al finalizar este procedimiento, se dejará constancia de los resultados obtenidos en el AEC levantada en el Pleno del Consejo Distrital.

El procedimiento de clasificación de los testigos de voto se llevará a cabo en los mismos términos que el voto emitido a través de una boleta electoral impresa.

Al respecto, es necesario considerar que, en virtud de que los testigos de voto generados por las UE contendrán únicamente la opción que la o el ciudadano haya seleccionado al emitir su voto; es decir, el partido político, coalición o, en su caso, candidatura independiente, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, en este supuesto no se presentaría el caso de votos reservados durante los recuentos.

En caso de determinarse el recuento parcial o total de casillas, el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas con UE se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo. En el primer supuesto, se realizará una vez finalizado el cotejo de actas y, en su caso, recuento de casillas especiales de mayoría relativa.

En el supuesto del recuento total, el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas con UE se realizará en el Pleno del CD, de forma paralela al desarrollo de las actividades de recuento en los GT.

En los materiales de capacitación que se elaboren para el desarrollo de los cómputos distritales se incluirá un anexo en el que se detalle el procedimiento para la extracción de los testigos del voto de las UE, acorde a los modelos que se utilicen para la elección.

V.6.2 Previsiones sobre las actas de las UE para la integración de los expedientes de cómputo

De conformidad con lo establecido en la LGIPE y en los lineamientos para la integración de expedientes que emita la DEOE, una vez concluidas las sesiones de cómputo, las Presidencias de los CD realizarán las acciones necesarias para integrar el expediente de cómputo distrital, el cual deberá considerar la certificación de una copia de las Actas de Resultados cotejadas, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o

legibilidad que pudiese ocurrir de los ejemplares, toda vez que, al estar impresas en papel térmico, se podría deteriorar la calidad de la impresión.

V.7 Recuento parcial en Grupos de Trabajo

En el supuesto de que el cómputo implique el cotejo de actas por el Pleno y recuento parcial en GT, éste se realizará de forma simultánea, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 401 al 404 del RE.

El mecanismo para el desarrollo del recuento de votos en GT, generación y entrega de Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos 405 y 406 del RE.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de estas, y se realizará el cambio de su estatus en el sistema, para después distribuirlas a los GT en funcionamiento, para ello no será necesario esperar que concluya el cotejo de actas.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los GT y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se registrará la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada del GT a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.¹²

V.8 Recuento total en Grupos de Trabajo

El recuento total de una elección se da cuando la diferencia de votos es igual o menor a un punto porcentual entre las candidaturas o fórmulas que ocupan el primero y el segundo lugar en votación, en caso de actualizarse este supuesto, su desarrollo se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 311, numerales 2 y 3 de la LGIPE, y 407 del RE.

Es de destacar que, además del indicio señalado, al inicio de la sesión del cómputo de la elección que se trate, **debe presentarse la petición expresa de la representación del**

¹² Acorde al razonamiento de la Jurisprudencia 22/2000 y la Tesis I/2020 citadas.

partido o partidos políticos que postularon a la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en la votación. De igual forma aplicará este criterio en caso de tratarse de una candidatura independiente, siendo su representación ante el CD quien realice la petición.

Durante el recuento total, en el supuesto de que un CD haya instalado casillas con UE, MEC VA y MEC VPPP, el nuevo escrutinio y cómputo de éstas se hará por el Pleno, de forma paralela a los recuentos en GT. Para lo anterior, en la Sala de Sesiones del CD se realizará el recuento respectivo en el siguiente orden:

- a) Recuento de MEC VA.
- b) Recuento de MEC VPPP.
- c) Recuento de casillas especiales.
- d) Recuento de casillas con urnas electrónicas.

V.9 Deliberación de votos reservados

Acorde a lo establecido en el artículo 403 del RE, si durante el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en los GT se presentan dudas respecto a la validez o nulidad de algún voto, éstos se reservarán para su deliberación por el Pleno del Consejo una vez que hubiesen concluido las actividades de recuento.

Durante el recuento en los GT no se permitirá la discusión sobre la nulidad o validez de un voto en controversia, por lo que, de darse el caso, se reservará para que el Pleno del CD determine su calidad.

En caso de que la observación se presente en un PR, la persona que realice funciones de Auxiliar de Recuento informará a la Presidencia del GT sobre la reserva solicitada por alguna de las representaciones presentes. Para identificar la casilla a la que corresponda cada voto reservado, al reverso de éste se anotará con bolígrafo de color negro el número y tipo de la casilla a que pertenece, así como las siglas o nombre del partido o candidatura independiente que lo reserva y se resguardará por la Presidencia del GT para anexarlo a la constancia individual correspondiente.

El procedimiento para realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados se desarrollará conforme lo indica el artículo 406 del RE.

V.10 Boletas sin marcas de doblez: registro del incidente, reserva y determinación sobre su cómputo

Cuando, durante el nuevo escrutinio y cómputo de votos, se detecte una boleta que no presente marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna, la persona Auxiliar de Recuento lo comunicará de inmediato a la Presidencia del GT y a la consejería que le acompañe.

La boleta no será clasificada ni capturada en ese momento y quedará reservada para que el Pleno del Consejo Distrital determine si procede computarla o no computarla.

La Presidencia del GT dejará constancia del incidente en el acta circunstanciada correspondiente, indicando, al menos, la entidad, distrito, sección y tipo de casilla, el número de boletas detectadas bajo este supuesto, la hora de la detección y las personas presentes. Cuando la detección ocurra durante un recuento realizado en el Pleno, la Secretaría del Consejo asentará el incidente en el acta de la sesión.

Las boletas reservadas se colocarán, sin realizar marcas adicionales sobre ellas, en un sobre identificado con los datos de la casilla y con la leyenda 'Boletas reservadas sin marcas de doblez'. El sobre quedará bajo resguardo de la Presidencia del GT y será entregado a la Presidencia del Consejo al concluir las actividades del grupo.

La Presidencia del CD dará aviso de forma expedita al CL y a la DEOE para su conocimiento. Concluidas las actividades de recuento y la deliberación de votos reservados, el Pleno del CD resolverá sobre las boletas reservadas conforme al procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría del Consejo dará lectura al registro del incidente y pondrá a la vista del Pleno el sobre y las boletas reservadas correspondientes a cada casilla.
- b) Para cada caso se pondrán a disposición del Pleno el AJE, el AEC, la Hoja de Incidentes y los demás elementos documentales disponibles que permitan conocer las circunstancias de la casilla, la recepción del paquete y, en su caso, su cadena de custodia.
- c) La ausencia de marcas de doblez será el supuesto que activa este procedimiento, pero no determinará por sí sola que la boleta deba dejar de computarse.

- d) Con base en la boleta, el registro del incidente y los elementos documentales disponibles, el Pleno del Consejo Distrital resolverá, mediante votación, si la boleta debe COMPUTARSE o NO COMPUTARSE.
- e) La determinación deberá expresarse de manera individual por casilla y quedar debidamente motivada en el acta de la sesión, precisando los elementos tomados en consideración.
- f) Cuando el Pleno determine COMPUTAR la boleta, ésta se clasificará conforme a las reglas ordinarias aplicables al sentido del voto y su resultado —voto válido o nulo, según corresponda— se capturará en el SCD y se incorporará al cómputo distrital.
- g) Cuando el Pleno determine NO COMPUTAR la boleta, ésta no se incorporará a la sumatoria de resultados y permanecerá separada en el sobre identificado para ese efecto, dejando constancia del número de boletas no computadas y de las casillas a las que corresponden.
- h) La Secretaría del Consejo asentará en el acta de la sesión el resultado de la votación del Pleno y, en su caso, el efecto que la decisión produzca en el cómputo distrital
- i) Las boletas que el Pleno determine no computar serán resguardadas por la Presidencia del CD en los sobres identificados para ese efecto, conservando su vinculación con la casilla y con el registro del incidente.
- j) Cuando de las circunstancias documentadas se adviertan hechos que razonablemente pudieran constituir un ilícito, la Presidencia del CD dará vista o formulará la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, acompañando copia certificada de las constancias pertinentes y preservando la documentación electoral conforme a las reglas aplicables.
- k) La vista o denuncia, en su caso, será independiente de la decisión del Pleno de computar o no computar la boleta y no implicará, por sí misma, prejuzgar sobre responsabilidad alguna.

V.11 Procedimiento en caso de errores de captura

En el supuesto de existir errores en la captura de los resultados de las Actas de Cómputo Distrital, se atenderá el procedimiento establecido en el artículo 409 del RE.¹³ De presentarse dudas sobre la corrección o captura de otros registros, se contará con la asesoría de la Mesa de Ayuda que se integrará por personal de la DEOE, la UTSI y el Centro de Atención a Usuarios del INE; para ello, el personal de las JDE registrará su caso en el portal de servicios que será atendido por la instancia señalada.

V.12 Extracción de documentación y material electoral

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en el paquete electoral, de tal forma que sólo queden en su interior los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas, conforme lo señalado en el inciso h), numeral 1 del artículo 311 de la LGIPE¹⁴, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del Consejo.

Adicionalmente, se atenderán los siguientes criterios:

- La Presidencia del CD instruirá que se extraigan de los paquetes electorales los materiales y la documentación regulada en la ley durante la celebración de los cómputos distritales, tanto de aquellos que se trasladen al Pleno como a los que se envíen a los GT.
- La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de copias por parte de las representaciones partidistas y, en su caso, de CI así como de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento

¹³ En este artículo se indica que la persona titular de la vocalía ejecutiva o del secretariado solicitarán por escrito y a través de la vía más inmediata, a la JLE respectiva, la apertura del mecanismo en el SC que permita la corrección del dato erróneo, describiendo con claridad el tipo de error cometido, y a las casillas que involucra. Es preciso señalar que, una vez realizada la corrección, se deberán imprimir nuevamente las actas y asegurarse de recabar en ellas las firmas que le dan validez a los documentos.

¹⁴ La documentación que refiere el inciso h) comprende los escritos de protesta; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el CG en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de casilla (escritos de incidentes, escritos de protesta), a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE.

- También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas, así como los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.

Conforme se establece en el artículo 398, numerales 6, 7 y 8 del RE, durante los cómputos distritales, al concluir el cotejo de actas o el recuento de votos, los sobres con los votos válidos, nulos y las boletas sobrantes deberán introducirse nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Al término de la sesión de cómputos, la Presidencia del CD tendrá la responsabilidad de verificar el almacenamiento de los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las casillas en la bodega electoral, lo cual se realizará en presencia de quienes integran el Consejo. Una vez que se haya comprobado el debido resguardo de la documentación referida, se sellarán las puertas de acceso de la bodega electoral y se colocarán fajillas de papel a las que se les asentará el sello del CD y las firmas de la Presidencia del CD y de, al menos, una consejería electoral y las representaciones acreditadas ante el Consejo que deseen hacerlo.

La Presidencia del CD deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que se proceda a la destrucción de la documentación electoral, en términos de lo señalado en el artículo 318, numeral 2 de la LGIPE.

En caso de ser necesaria la apertura de la bodega electoral de forma posterior a la conclusión de los cómputos distritales, la Presidencia del CD atenderá estrictamente las medidas establecidas en los artículos 173 y 174 del RE.

VI. Resultados de los cómputos de Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa

El resultado del cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el CD de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

El cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de las actas cotejadas y los paquetes recontados en el Pleno, más los resultados obtenidos por cada uno de los GT, más los votos que se hayan reservado por existir dudas sobre su nulidad o validez.

Para estos efectos, no deben olvidarse las actas de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de las casillas especiales.

VI.1 Distribución de votos a los partidos que integran una coalición

La distribución de los votos entre los partidos que conformen una coalición la realizará el sistema informático con base en las siguientes consideraciones:

- a) Los votos obtenidos por una coalición y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.
- b) Para atender lo que establece el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.
- c) En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, el voto o votos restantes se asignarán a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.
- d) Se hará de esta forma con cada una de las combinaciones de una coalición.

En resumen, a partir del procesamiento informático que realizará el SCD del primer total de resultados, se ofrecerá un segundo total coincidente de resultados, pero con una distribución diferente de los votos, ahora por PP, que será la base del cómputo de representación proporcional para las elecciones de Diputaciones Federales por este principio. Lo anterior puede ejemplificarse de la siguiente forma:

Ejemplo 1: Distribución a partidos con mayor votación

Partidos y coaliciones	A	B	C	D	A+B	A+B+C
Votación obtenida	8	10	10	8	5	4

A es el partido con mayor antigüedad de registro

B y **C** obtuvieron el mayor número de votos

A+B= 2 votos para **A** y 2 votos para **B**, el voto restante se otorga a **B** por ser uno de los partidos con mayor votación.

A+B+C= 1 voto para cada uno, el voto restante se otorga a **B** por ser el partido que obtuvo la mayor votación a partir de los resultados de la primera combinación de la coalición (A+B).

Ejemplo 2: Distribución a partidos con mayor votación

Partidos y coaliciones	A	B	C	D	A+B	A+B+C
Votación obtenida	8	10	10	8	5	8

A es el partido con mayor antigüedad de registro

B y **C** obtuvieron el mayor número de votos

A+B= 2 votos para **A** y 2 votos para **B**, el voto restante se otorga a **B** por ser uno de los partidos con mayor votación.

A+B+C= 2 votos para cada uno, de los dos votos restantes uno es para **B** y otro para **C**, ya que ambos obtuvieron el mayor número de votos.

VI.2 Sumatoria de votación individual de partidos coaligados

De este procedimiento se obtendrá el total de votos recibidos a favor de la o el candidato de una coalición. Para realizar la sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados, el sistema informático efectuará lo siguiente:

Una vez obtenida la votación de cada uno de los PP contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos de su fórmula de candidaturas. De esta forma, al compararlos con los votos obtenidos por los PP y CI que compitieron de forma individual, finalmente se conocerá a las y los candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Lo anterior puede ejemplificarse de la siguiente forma:

Ejemplo 3: Obtención de votación total por candidatura

Partidos y coaliciones	A	B	C	D	A+B	A+B+C
Votación obtenida	8	10	10	8	5	4

A es el partido con mayor antigüedad de registro

B y C obtuvieron el mayor número de votos

A, B y C son partidos que postularon a la candidatura X

D es el único partido que postuló a la candidatura Y

Total de votos por partido:

A= $8+2+1=11$ votos

B= $10+3+2=15$ votos

C= $10+1=11$ votos

D= 8 votos

Total de votos por candidatura:

X= $11+15+11=37$ votos

Y= 8 votos

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección que corresponda.

VI.3 Dictamen de elegibilidad, declaratoria de validez de la elección y entrega de Constancia de Mayoría

El resultado del Cómputo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, el Dictamen de Elegibilidad de las personas candidatas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos, así como la Declaración de Validez y la entrega de la Constancia de Mayoría, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 312 de la LGIPE y 414 del RE.

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los CD, en el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38, Fracción VII y 55 de la CPEUM, así como el artículo 10 de la LGIPE.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que realiza el CG, la Secretaría del Consejo General deberá remitir al CD, antes de la Jornada Electoral, los expedientes correspondientes al registro de las y los candidatos en original o copia certificada, para que este órgano pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los CD deberá estar debidamente fundada y motivada.

Una vez emitida la declaración de validez de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, la Presidencia del CD expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueran inelegibles.

VII. Cómputos distritales de la elección de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional

El resultado del Cómputo de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional se sujetará al contenido de lo dispuesto por el artículo 415 del RE.

Para su realización, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, para después cotejar los datos contenidos en éstas y, de ser coincidentes, asentar las cifras correspondientes en el SCD, para que a través de éste se realice la sumatoria con los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional es la suma de la votación distrital de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

En caso de que en alguna de las actas de casilla de representación proporcional se encontrara alguna causal de recuento prevista en la LGIPE, se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la o las casillas especiales para la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional en el Pleno del Consejo. En este caso se recontarán solamente las boletas de representación proporcional (marcadas con el sello de “Representación Proporcional” por las y los funcionarios de casilla).

En los CD donde no se hayan instalado casillas especiales, invariablemente se deberá generar el acta de cómputo distrital de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional mediante el procesamiento de los resultados del cómputo distrital de Mayoría Relativa con apoyo del sistema informático correspondiente.

VIII. Publicación de resultados

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, consignando los mismos en el cartel aprobado por el CG para este fin.

IX. Integración de expedientes de cómputo distrital

Durante la extracción de las actas, boletas y votos en el Pleno del Consejo o en los GT, se extraerá el resto de la documentación y los materiales previstos en el numeral 3 del artículo 401 del RE, observándose las medidas señaladas en el apartado V.12 de los presentes Lineamientos.

De forma paralela a la confronta de las actas y al desarrollo del recuento en los GT, la Presidencia del Consejo tomará las previsiones necesarias para que se realice la reproducción y digitalización de las Actas de la Jornada Electoral, las de Escrutinio y Cómputo de cotejo y demás documentación necesaria, bajo la coordinación de la o el Auxiliar Jurídico y con el apoyo del personal auxiliar de la JDE, a fin de preparar la integración de los expedientes que se remitirán a las instancias correspondientes, acorde con lo establecido en los artículos 316 y 317 de la LGIPE y los criterios técnicos que al respecto emita la DEOE.

Ante la necesidad de optimizar los tiempos de remisión a las instancias competentes, garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia, reducir costos de almacenamiento físico y salvaguardar la integridad de los documentos mediante respaldos electrónicos, la integración y certificación de la documentación que integre los expedientes adicionales al que obre en poder de la Presidencia del CD, se realizará de forma digital.

Conforme la Ley en cita, los expedientes que las Presidencias de los CD integrarán al término de los cómputos distritales son los siguientes:

Tabla 7
Expedientes de los Cómputos Distritales

Expediente	Autoridad a la que remite	Plazo
Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	Resguardo en CD En caso de impugnación, copia a Sala Regional correspondiente del TEPJF	Resguardo permanente En caso de impugnación, se remite copia certificada a TEPJF
Constancia de Mayoría de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa En su caso, Informe sobre medios de impugnación interpuestos contra el cómputo distrital.	Secretaría General de la Cámara de Diputados	Una vez cumplido el plazo para la interposición de medios de impugnación, se remite copia certificada
Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	Consejo Local con residencia en la cabecera de Circunscripción	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral
Todos los expedientes en copia digital certificada.	Secretaría Ejecutiva del INE	Conforme a los criterios que se informen a través de la DEOE

Apartado B

Cómputos de Circunscripción Plurinominal

B. CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

I. Acciones previas a la sesión de cómputo

I.1 Recepción de expedientes

Los CL ubicados en las capitales de las entidades que fungen como cabecera de Circunscripción Plurinominal tomarán las previsiones necesarias para recibir y revisar los expedientes del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional de cada uno de los distritos electorales federales uninominales que integran la demarcación geoelectoral señalada.

En virtud de la dispersión geográfica de los distritos electorales federales que integran cada Circunscripción y tomando en consideración la necesidad de dar celeridad a la remisión de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital a los CL, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para poder llevar a cabo el cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, las Presidencias de los CD, inmediatamente a la conclusión de la sesión de cómputo distrital, deberán remitir al CL cabecera de Circunscripción una copia digital certificada del acta de cómputo distrital respectiva por vía electrónica, siempre y cuando se implementen los mecanismos de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la documentación respectiva. Para tales efectos, se atenderán las indicaciones que emita la DEOE al respecto.

Lo anterior, con independencia de que se tomen las previsiones necesarias para remitir posteriormente los expedientes digitales de cómputo distrital de la forma más expedita posible, de tal manera que estos se dispongan antes de iniciarse la sesión de cómputo de Circunscripción Plurinominal.

II. Cómputo de Circunscripción Plurinominal

El cómputo de Circunscripción se sujetará a lo dispuesto en los artículos 322 al 326 de la LGIPE.

El domingo siguiente a la Jornada Electoral se realizará el cómputo de la votación para las listas regionales de Diputaciones electas según el principio de Representación Proporcional, conforme a lo siguiente:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de los CD asentados en la Circunscripción.
- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la Circunscripción Plurinominal.
- c) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, ocurran.

III. Publicación de resultados

A la conclusión del cómputo de Circunscripción, la Presidencia del Consejo publicará en el exterior de la sede del CL los resultados obtenidos; y realizará las acciones previstas en el artículo 325 de la LGIPE.

IV. Integración de expedientes

Conforme lo establecido en el artículo 325 de la LGIPE, los expedientes que las Presidencias de los CL integrarán al término de los cómputos de Circunscripción Plurinominal son los siguientes:

Tabla 8
Expedientes de los Cómputos de Circunscripción Plurinominal

Expediente	Autoridad a la que remite	Plazo
Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional	Se resguarda en el CL En caso de impugnación, una copia al TEPJF	Resguardo permanente. En caso de impugnación, se remite copia certificada
Copia certificada del Acta de Cómputo de Circunscripción y del Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo.	CG del INE, a través de la Secretaría Ejecutiva	Al término de la sesión de cómputo del CL.
Todos los expedientes en copia digital certificada.	Secretaría Ejecutiva del INE	Conforme a los criterios que se informen a través de la DEOE

Apartado C

Anexos

C. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

I. Planeación de espacios para cómputos, previsiones logísticas y medidas de seguridad

Actividad	Responsable	Plazo
La DEOE instruye a las JDE el desarrollo de un proceso de planeación con los escenarios extremos de los cómputos que se puedan presentar en cada consejo distrital.	DEOE	1 de febrero
Las JDE desarrollan la planeación de sus cómputos considerando los escenarios extremos que podrían presentarse. Estas previsiones considerarán los espacios a utilizarse para los recuentos, la logística y el personal requerido, así como las medidas de seguridad a implementarse.	JDE	1-15 de febrero
Las JLE dictaminan las propuestas integradas por las JDE.	JLE	16-28 de febrero
Las JDE presentan a su CD un informe sobre las previsiones logísticas y de seguridad que se propone implementar durante los cómputos distritales.	JDE	marzo
Los CD realizan una supervisión de los espacios propuestos por las JDE, así como de las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse durante los cómputos distritales.	CD	abril
Los CD aprueban el Acuerdo que contenga la propuesta de espacios, previsiones logísticas y medidas de seguridad a implementarse durante el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	abril
Las JLE integran los Acuerdos aprobados por los CD y los remiten a la DEOE junto con las minutas elaboradas por las JDE.	JLE	1-15 mayo
La JLE elabora un informe estatal sobre las previsiones logísticas y de seguridad propuestas por las JDE y lo remite a la DEOE.	JLE	1-15 mayo
La JLE presenta el informe al CL sobre las previsiones logísticas y de seguridad realizadas por las JDE y los Acuerdos aprobados por los CD para el desarrollo de los cómputos distritales.	JLE	mayo
En su caso, los CD aprueban mediante Acuerdo, el desarrollo de la sesión de cómputos distritales en una sede alterna y notifican de inmediato al CL y a la DEOE.	CD	8 de junio
En su caso, los CD trasladan la totalidad de los paquetes electorales a la sede alterna aprobada.	CD	8 de junio

II. Capacitación sobre cómputos distritales

Actividad	Responsable	Plazo
Diseño y elaboración de los materiales de capacitación sobre los cómputos distritales, así como el material didáctico.	DEOE-DECEYEC-DESPEN	octubre-enero
Presentación al CG, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de los materiales de capacitación para los cómputos distritales.	DEOE-DECEYEC-DESPEN	febrero
Capacitación del personal de Oficinas Centrales sobre el procedimiento para el desarrollo de los cómputos distritales.	DEOE	marzo
Disponibilidad de materiales audiovisuales o cursos de capacitación en línea para las personas del SPEN adscritas a las JLE y JDE, así como para las personas consejeras electorales de los consejos respectivos.	CL-CD JLE-JDE	abril-mayo
Las JLE desarrollarán un taller de capacitación sobre los cómputos distritales para los integrantes de los CL y CD, y personal del SPEN de las JDE.	JLE	A más tardar el 10 de mayo
Las JDE imparten la capacitación en modalidad presencial a SE y CAE sobre su participación en los cómputos distritales, durante los Talleres de la Segunda Etapa de Capacitación.	JDE	Primera quincena de abril
Las JDE imparten la capacitación presencial al personal administrativo y auxiliar que participará en los cómputos distritales.	JDE	16-30 de abril
Las JDE imparten una capacitación sobre los cómputos distritales a Consejeras y Consejeros Electorales suplentes y representaciones de los PP y CI.	JDE	mayo
Las consejeras y consejeros distritales realizarán mesas de trabajo para fijar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.	CD	1-21 de mayo

III. Simulacros operativos y con el sistema informático

Actividad	Responsable	Plazo
Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales participan en el primer Simulacro del SRA y el SCD.	JLE JDE	1-2 abril
Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales participan en el segundo Simulacro del SRA y el SCD.	JLE JDE	22-23 abril
Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales participan en el tercer Simulacro del SRA y el SCD.	JLE JDE	6-7 mayo
Las JDE llevan a cabo un simulacro operativo con la participación del personal que apoyará en los cómputos, a fin de probar la logística y medidas de seguridad que se implementarán durante su desarrollo.	JDE	16 abril-15 mayo
Los CL y las JLE verifican presencialmente los simulacros operativos que realicen las JDE, a fin de verificar la viabilidad operativa de las previsiones realizadas por las JDE.	CL JLE	16 abril-15 mayo
Las JLE envían a la DEOE un reporte sobre los simulacros operativos realizados por sus JDE, con evidencia de la supervisión.	JLE	A más tardar el 21 de mayo

IV. Propuesta y designación del personal que participará en los cómputos

Actividad	Responsable	Plazo
Las JDE presentan al CD una propuesta del personal auxiliar que apoyará al CD durante el desarrollo de los cómputos distritales, considerando SE, CAE y personal administrativo.	JDE	marzo
El CD aprueba la propuesta preliminar de personal auxiliar que apoyará al CD durante el desarrollo de los cómputos distritales, considerando SE, CAE y personal administrativo.	CD	marzo
Los CL y CD aprobarán un Acuerdo para habilitar al personal del SPEN adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan apoyar en los cómputos distritales, mediante suplencias de la Secretaría de algún Consejo o en la Presidencia de un GT.	CL CD	abril
El CD aprueba el Acuerdo mediante el que se designa al personal administrativo y auxiliar de la JDE para desempeñar las funciones auxiliares establecidas para el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	8 de junio

V. Preparación y desarrollo de los Cómputos

Actividad	Responsable	Plazo
Los CD, con apoyo de las JDE, registran a las representaciones y auxiliares de los PP y CI que se acrediten ante los GT.	CD JDE	A partir del 21 de mayo
Los CD reciben los paquetes electorales y realizan el registro preliminar de los resultados de las elecciones federales	CD	6-7 de junio
Los CD llevan a cabo reunión de trabajo para analizar las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.	CD	8 de junio
Los CD celebran sesión extraordinaria de forma inmediata al término de la reunión de trabajo en la que aprobarán los acuerdos necesarios para el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	8 de junio
Los CD, con apoyo de las JDE, al término de la sesión extraordinaria, realizan el cálculo del recuento en el SRA, y en el SCD registran al personal auxiliar que participará en los GT, la creación e integración de los GT y la asignación de los paquetes que se recontarán en cada uno.	CD JDE	8 de junio
Los CD desarrollan los cómputos distritales de Diputaciones por los principios de MR y RP.	CD	9-11 de junio
Los CL ubicados en las cabeceras de Circunscripción desarrollan los cómputos de Diputaciones de RP.	CL cabecera de Circunscripción	13 de junio